

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 11 de Febrero de 2022

EDICIÓN N° 4002

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

**Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

0043 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Raúl Facundo Rodríguez, contra la Resolución N° 197/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0122 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por el señor Marcos Pérez, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0164 - Otorga un Aporte No Reintegrable a emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), con destino a gastos de funcionamiento.

0165 - Otorga a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) un Aporte No Reintegrable para el período comprendido desde enero a diciembre del año 2022, pagaderos cada trimestre por adelantado con vencimiento el día 15 del primer mes de cada período.

0166 - Otorga un Aporte No Reintegrable con destino a la "Biblioteca Popular Jorge Fonseca", en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

0167 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de cuatro (04) ecógrafos portátiles con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0168 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de cuatro (04) respiradores portátiles nuevos de última generación, con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón y a la Dirección General de Emergencias Sanitarias (SIEN), dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0169 - Fija el monto del gasto vinculado a la percepción de los impuestos provinciales, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario para el año 2022, que serán deducidos previo a la distribución de la coparticipación a los Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial 2148.

0170 - Adhiere en los términos del presente, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DCTO-2022-17-APN-PTE y en consecuencia dispone que durante el año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los Entes y Empresas del Estado deberá llevar la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".

0171 - Aprueba e implementa el Programa denominado: "Apoyo a Festivales y Encuentros Artísticos y Culturales de Gestión Independiente" elaborado por el Ministerio de las Culturas, que como Anexo, forma parte de la presente norma.

0172 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 670 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, donde funciona la Dirección Provincial de Construcción Ciudadana del Ministerio de Seguridad, entre el Estado Provincial y la señora Graciela Santa Purificación Raimondo en calidad de titular registral del cincuenta por ciento (50%) del inmueble y apoderada del restante cincuenta por ciento (50%), por un período locativo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga.

0173 - Dispone el cese de los servicios del personal policial detallado en el Anexo, que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

0174 - Dispone el cese de los servicios del personal policial detallado en el Anexo, que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

0175 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por el señor Alejandro Andrés Lagos, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0177 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Los Guafiacos a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo, que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0178 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo, que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0179 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo, que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0180 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a partir del 01 de abril de 2018, a los agentes que se detallan en el presente Decreto, pertenecientes a la Planta Funcional del Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

0181 - Ratifica el "Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la ejecución del Proyecto Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Provincia del Neuquén", firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, con fecha 15 de diciembre de 2021, por el cual el Ministerio de Obras Públicas de Nación se comprometió a brindar asistencia financiera a la Provincia del Neuquén para la ejecución de dicha obra, como Anexo, forma parte integrante de este Decreto.

0182 - Designa Subsecretario de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes, a partir de la firma de la presente norma.

0183 - Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Seguridad y designa en la Planta Política de las dependencias que se indican a las personas, en los cargos y en las categorías que se detallan en el Anexo, de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0184 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación y designa en los cargos de la misma a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo, de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes. Establece la vigencia de los cargos, designaciones y bonificaciones otorgadas por DECTO-2022-47-E-NEU-GPN.

0185 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad y designa en los cargos de la misma a las personas que se detallan en el Anexo de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 y por conducción que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022, y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes. Establece la vigencia de los cargos, designaciones y bonificaciones otorgadas por DECTO-2021-2134-E-NEU-GPN y DECTO-2022-8-ENEU-GPN.

0186 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Deportes y designa en los cargos de la misma a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo, de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes. Establece la vigencia de los cargos, designaciones y bonificaciones otorgadas por DECTO-2022-10-E-NEU-GPN.

0187 - Da de baja de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir del 1° de enero de 2022, a las personas detalladas en el Anexo, que integra el presente Decreto.

0188 - Convalida la Disposición N° 43/21 emanada de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se da de baja por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a la señora Nelba Viviana Heimbigner, quien fuera designada por Decreto N° 0167/20.

0189 - Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Turismo y designa en los cargos de la misma a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo, de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes.

0190 - Convalida la Resolución N° 098/21 del Ministerio de Turismo, que como Anexo, forma parte del Expediente N° EX-2021-01729538-NEU-DESP#MTUR.

0191 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo, del presente Decreto.

0192 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo, del presente Decreto.

0193 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo, del presente Decreto.

0194 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo, del presente Decreto.

0195 - Designa al Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, como responsable para llevar adelante desde la Provincia, todas las acciones, gestiones, convenios y contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Evento Internacional "MXGP Patagonia Argentina 2022", el cual se llevará a cabo en la localidad de Villa La Angostura, del 19 al 20 de marzo de 2022.

0196 - Otorga a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. - ECYDENSE, un Aporte No Reintegrable, destinado a gastos de funcionamiento y gastos de capital para el desarrollo de su objeto social.

0197 - Otorga a la Fundación Banco de la Provincia del Neuquén un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos corrientes, destinado a cubrir los gastos que demanda el funcionamiento, logística y emolumentos salariales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, cuota mensual de moratoria y planes de pago de AFIP para el primer trimestre del año en curso.

0198 - Autoriza a la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el sistema SA.FI. PRO., para la adquisición de ochenta (80) transmisores/receptores, que serán destinados al Departamento Comunicaciones de la Policía de la Provincia del Neuquén.

0199 - Aprueba lo actuado en el Expediente EX-2021-00934812-NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 130/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

0201 - Da de baja a partir de la firma de la presente norma, por reubicación de la Planta Funcional del Ministerio de Educación a la agente Mellado Natalia Pamela, situación de revista Permanente, función Administrativo, de la planta del Ministerio de Educación, quedando vacante un puesto administrativo, hasta su próxima cobertura en la Planta Funcional del Ministerio de Educación.

0202 - Convalida la RESOL-2021-217-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos.

0203 - Convalida la RESOL-2021-59-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos.

0204 - Convalida la RESOL-2021-22-E-NEU-CPDE, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por la agente Débora Gabriela García Hardung, al cargo de Dirección Provincial de Cooperación Técnica, de la Planta Política de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), a partir del 01 de enero 2022.

0205 - Convalida la RESOL-2021-144-E-NEU-MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria, mediante la cual se acepta la renuncia al cargo del Departamento de Mayordomía, dependiente de la Dirección de Servicios Generales, de la Coordinación Administrativa de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Producción e Industria, aprobada mediante Decreto N° 172/20, del señor Sarmiento Eduardo, para acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria.

0206 - Designa como Vocales Titulares y su respectivo Suplente del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), desde el día 23 de diciembre de 2021.

0207 - Aprueba lo actuado por el Comité de Evaluación del concurso abierto externo autorizado por DECTO-2021-2073-E-NEU-GPN que como Anexo, forma parte del presente Expediente, en relación a la cobertura de los cargos vacantes de la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

0208 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el documento Anexo, que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0209 - Convierte a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

0210 - Autoriza el llamado a concurso, de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en el Anexo, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo, de la misma.

0211 - Crea el Programa de Financiamiento del Tesoro Provincial para el año 2022 (en adelante "el Programa") por medio del cual la Provincia podrá contraer deuda en los términos de los Capítulos IV y V de la Ley 3312 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022 y de conformidad con las prescripciones de la Ley 2141, a través de los mecanismos que se juzguen más apropiados de acuerdo con los Artículos subsiguientes.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal. **Expediente N° 5912-000643/2014 - Ex-2021-00621488-NEU-MINERIA#SEMH.** Departamento: Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 43 Has., 20 As.. Titular: Mercau Miguel Ángel. A) Fs. 1, Consta: La que suscribe Dora Camargo, Apoderada Minera N° 29, DNI 27.053.751, domiciliada en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación de Miguel Ángel Mercau, DNI 24.131.680, con domicilio real en Aguada Del Cajón, Lote 11, Casa 1 s/n, Barrio Vajo La Mocha, de la ciudad de Centenario, fija domicilio legal en José Mercado 46 Zapala, ambos en la Provincia del Neuquén, ante Ud. se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos, ubicada en el Departamento Confluencia, en terrenos que se presumen de dominio fiscal dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger - Coordenadas Posgar 94: Vértice VNW: X= 5.694.168,79; Y= 2.567.948,74 - Vértice VNE: X= 5.693.907,67; Y= 2.568.375,14 - Vértice VSE: X= 5.693.054,87; Y= 2.567.852,90 - Vértice VSW: X= 5.693.315,99; Y= 2.567.426,50. Se adjunta: Croquis de ubicación; fotocopia de poder y Sellado de Ley por \$1.605 (pesos mil seiscientos cinco). Proveer de Conformidad: Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. A) Fs. 70, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 06 de julio de 2016. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/70 del Expte. 5912-000643/2014. La superficie de 43 Has., 20 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte N° 5912-000643/2014, resultado de la rectificación de coordenadas de Fs. 68/69, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 10, Sección I del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.702.242,15 e Y= 2.557.947,45, sus lados miden: Al Este en tres partes, la primera parte con 421,52 metros de longitud hasta el Vértice V1, de Coordenadas X= 5.701.945,18 e Y= 2.558.246,60. La Segunda parte con 33,84 metros de longitud hasta el Vértice V2, de Coordenadas X= 5.701.968,02 e Y= 2.558.271,57. La Tercera parte con 350,95 metros de longitud hasta el Vértice V3, de Coordenadas X= 5.701.842,19 e Y= 2.558.599,19. Al Sur en dos partes, la primera con 188,27 metros de longitud hasta el Vértice V4, de Coordenadas X= 5.701.683,09 e Y= 2.558.498,52. La segunda parte con 500 metros de longitud hasta el Vértice V5, de Coordenadas X= 5.701.332,63 e Y= 2.558.141,90. Al Oeste en una parte 785 metros de longitud hasta el Vértice V6 de Coordenadas X= 5.701.893,09 e Y= 2.557.592,25. Finalmente, al Norte con 498 metros de longitud hasta el Vértice VN, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada

por el titular, resulta que 43 Has., 20 As., se ubican según el siguiente detalle: 22 Has., 13 As., ubicadas dentro de parte del Lote 10, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5315-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 14/16 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial 21 Has., 07 As., ubicadas dentro del Lote E, que es parte del Lote 10, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5215-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén según Ley Nacional 14159 Art.16 ... "Declárase de propiedad fiscal, nacional o municipal, a todos los excedentes que resulten dentro de las superficies de los terrenos particulares, cubiertos que sean sus legítimos títulos y siempre que sobrepasen las tolerancias técnicamente admitidas en la materia"... (Oficios obrantes a Fs. 19/21 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A) Fs. 240 Consta: Zapala, 14 de mayo de 2021. Corresponden al presente Fs. 240 del Expte. N° 5912-000643/2014. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -LNH-. Hay una firma ilegible que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal -A.M.P.I.-. Zapala, 07 de septiembre de 2021. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 11, 18 y 25-02-22

CONTRATOS

"Tornería Industrial Nuñez SAS"

Constitución

Por instrumento de fecha 05 de noviembre de 2021 las siguientes personas Lorena Vanesa Núñez, DNI 24.589.285, fecha de nacimiento 23 de setiembre de 1975, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Administración, domicilio Capitán Murga 468, Trelew, Chubut, celebra el contrato social de Tornería Industrial Nuñez SAS. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A) Fabricación y reparación de partes y piezas de máquinas industriales pesadas para sectores de la pesca, agricultura, industria alimenticia e industria petrolera y gasífera. B) Servicios de maquinados y montajes especiales. Servicio de mantenimiento programado. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos \$200.000. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administradora Titular: Lorena Vanesa Núñez, DNI 24.589.285, con domicilio real en la calle Capitán Murga, 468, ciudad de Trelew, Chubut, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Esquíu 415, ciudad de Neuquén, Neuquén y Administradora Suplente: Olga Aurora Díaz, DNI 10.357.411, con domicilio real en la calle Portugal 1.177, ciudad de Trelew, Chubut, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Esquíu 415, Neuquén. Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio. Subdirección, ... de ... de ...

1p 11-02-22

“SAURET SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “SAURET SAS”. Socios: La Sra. Fabiola Silvana Naimo Hassanie, DNI 23.490.048, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23490048-5, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de noviembre del 1973, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rodolfo Walsh 1.070, Dpto. 1° C, Cipolletti, Río Negro, Argentina; la Sra. Natacha Lavinia Naimo Hassanie, DNI 29.007.245, CUIL/CUIT/CDI, N° 27-29007245-5, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de diciembre del 1981, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Diamante 790, Dúplex 2, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ SAURET SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: i) Panificados: Elaboración, fabricación y comercialización de todo tipo de panificados, ya sea artesanal o industrial, como así también artículos de repostería y pastelería. ii) Heladería: Fabricación y comercialización de helados artesanales e industriales, postres y tortas heladas. iii) Eventos: Servicios de cafetería y atención gastronómica de eventos de terceros, como agasajos, cumpleaños, etc.. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fabiola Silvana Naimo Hassanie, suscribe a la cantidad de 59.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Natacha Lavinia Naimo Hassanie, suscribe a la cantidad de 6.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.490.048, Fabiola Silvana Naimo Hassanie. Suplente/s: DNI 29.007.245, Natacha Lavinia Naimo Hassanie. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-02-22

JAMUT&VICENTE S.R.L.

Por instrumento de fecha 14 de diciembre de 2021 y modificatorio de fecha 27 de diciembre de 2021, las siguientes personas: Sergio Edgardo Vicente, D.N.I. 22.474.733, nacido el 9 de julio de 1972, de estado civil divorciado, argentino, profesión Contador Público, domiciliado en Alcorta N° 710 de la ciudad de Neuquén y María Martha Jamut Bezerra, D.N.I. 22.287.405, nacida el 22 de agosto de 1971, de estado civil soltera, argentina, profesión Contadora Pública, domiciliada en Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 33, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén; celebraron el contrato social de JAMUT&VICENTE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de todos los servicios profesionales de ciencias económicas, de acuerdo a las correspondientes incumbencias profesionales de la legislación que reglamenta su ejercicio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Los servicios profesionales que constituyen el objeto social se llevarán a cabo por los socios los cuales poseen título habilitante matriculados. Plazo de Duración: 20 años. Capital: Pesos cien mil (\$100.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Administradores: Señora María Martha Jamut Bezerra, D.N.I. N° 22.287.405 y señor Sergio Edgardo Vicente, D.N.I. 22.474.733. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “JAMUT&VICENTE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 27143/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de

la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.
1p 11-02-22

“MRG SECURITY SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de enero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “MRG SECURITY SAS”. Socios: González Maximiliano Rodrigo, DNI N° 27.323.050, CUIT N° 20-27323050-6, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de abril de 1979, profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Gobernador Anaya N° 4.050, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Mendes Juan Patricio, DNI N° 25.139.935, CUIT N° 20-25139935-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de julio de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en La Rioja N° 905, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: “MRG SECURITY SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La prestación de servicios de seguridad y vigilancia. Seguridad de personas humanas, bienes muebles e inmuebles. Vigilancia de inmuebles, entidades financieras, fábricas, empresas privadas e instituciones públicas. Capital: \$64.000 representado por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por González Maximiliano Rodrigo en la cantidad de 32.000 y Mendes Juan Patricio en la cantidad de 32.000. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: González Maximiliano Rodrigo, DNI N° 27.323.050, CUIT N° 20-27323050-6. Suplente: Mendes Juan Patricio, DNI N° 25.139.935, CUIT N° 20-25139935-3. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

1p 11-02-22

“NEUQUÉN MANTENIMIENTO SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de enero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “NEUQUÉN MANTENIMIENTO SAS”. Socios: González Maximiliano Rodrigo, DNI N° 27.323.050, CUIT N° 20-27323050-6, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de abril de 1979, profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Gobernador Anaya N° 4.050, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Mendes Juan Patricio, DNI N° 25.139.935, CUIT N° 20-25139935-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de julio de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en La Rioja N° 905, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: “NEUQUÉN MANTENIMIENTO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Servicios de Limpieza: La sociedad se podrá dedicar por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros, a realizar servicios de limpieza de edificios, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos y privados. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización y desinfección de cualquier tipo de edificación. 2) Comercial: compra, venta, alquiler, permuta, importación, exportación y cualquier otro forma de negocios de los siguientes productos: A) artículos de limpieza como cloro, desodorantes, detergentes, ceras, lavandina, desinfectantes, cepillos, secadores, escobas, escobillones, trapos de piso, guantes, baldes, y demás artículos comprendidos en

el rubro, incluye maquinarias y herramientas de lavado y limpieza relacionadas con este objeto social, B) Insumos y equipamientos médicos, aparatología, elementos para rehabilitación relacionados con la especialidad de ortopedia, traumatología, cardiología, neurocirugía, urología, odontológica. C) Venta de implantes y prótesis ortopédicas, equipamiento hospitalario, descartables hospitalarios, implantes y no implantes y todo tipo de material que tenga relación con la salud humana e inversión de hospitales, clínicas y sanatorios, públicos o privados, comprendiendo tanto la locación de servicios y de obras. 3) Servicios de camilleros. 4) Constructora: Podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de ingeniería. Montajes de instalaciones para la industria, tanques, cañerías, redes contra incendios, motores eléctricos, bombas de trasvase, cuadro de válvulas. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de materiales de construcción, herramientas, vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. Capital: \$64.000, representado por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por González Maximiliano Rodrigo, en la cantidad de 32.000 y Mendes Juan Patricio, en la cantidad de 32.000. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: González Maximiliano Rodrigo, DNI N° 27.323.050, CUIT N° 20-27323050-6. Suplente: Mendes Juan Patricio, DNI N° 25.139.935, CUIT N° 20-25139935-3. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

1p 11-02-22

SDE ACQUISITIONS S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

Fecha Contrato Constitutivo: 03/11/2021 y aclaratorio de fecha 28/12/2021. Socios: Sergio Darío Elberg, argentino, mayor de edad, nacido el 09/06/1965, D.N.I. N° 17.333.746, CUIT 23-17333746-9, Abogado, divorciado, domiciliado en San Martín N° 662, Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Camila Naomi Elberg, argentina, mayor de edad, nacida el 05/04/1994, D.N.I. N° 38.258.357, CUIT 23-38258357-4, empleada, soltera, domiciliada en Lascano N° 3.770, Bloque 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Antonella Betsabé Elberg, argentina, mayor de edad, nacida el 14/10/1998, D.N.I. N° 41.589.426, CUIT 27-41589426-6, estudiante, soltera, domiciliada en Avenida Córdoba N° 1.111, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Jeremías Joaquín Elberg, argentino, mayor de edad, nacido el 26/04/2000, D.N.I. N° 42.643.749, CUIT 20-42643749-0, estudiante, soltero, domiciliado en Avenida Córdoba N° 1.111, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena,

en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, comisión, consignación, reparación, distribución, importación de vehículos nuevos y usados; compra, venta e importación de repuestos y accesorios para automotores; comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y ocho mil (\$68.000,00), dividido en seiscientos ochenta (680) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente al Señor Sergio Dario Elberg. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Calle Abraham, Lote 14, de la Manzana 698, del Barrio Balcón al Valle de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-23-065-1648-0000. El presente edicto fue ordenado en autos: "SDE ACQUISITIONS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27047/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 1 de febrero de 2022. Fdo. Ruiz Igoa Andrés Sebastián, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-02-22

ROCAS MANANTIALES S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2022, la Sra. Georgina Fernanda Olguin, DNI N° 35.032.325, cedió la cantidad de ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales de pesos trece mil cuatrocientos con 00/100 (\$13.400,00) a su valor nominal, a favor del Sr. Lenin Roberto Lorca Olivares, DNI N° 44.481.978, nacido el 12 de noviembre de 2002, argentino, de 19 años de edad, domiciliado en calle Libertad 950 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y de estado civil soltero, que le pertenecían en la sociedad: "Rocas Manantiales S.R.L.". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "Rocas Manantiales SRL s/Cesión de cuotas", (N°. 27194/2022), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 03 de febrero de 2022. Fdo. Ruiz Igoa Andrés Sebastián, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-02-22

"PZ CONSULTORA PYME SAS"

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 7 de diciembre de 2021, comparecen en Asamblea los socios de: "PZ CONSULTORA PYME SAS", el Sr. Páez Mario Elías, DNI 38.494.995, CUIT N° 23-38494995-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1995, profesión Contador Público, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Samuel Valenzuela, Casa 74, B° 100 Viviendas, Senillosa, Neuquén, Argentina y el Sr. Páez Enzo Jeremías, DNI 41.050.142, CUIT N° 20-41050142-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de marzo de 1998, profesión Coach Profesional, estado civil soltero, con domicilio real en la calle S. Valenzuela, Casa N° 74, B° Unión Plan 100 Viv., Senillosa, Neuquén, Argentina, a los efectos de informar el desistimiento del trámite de inscripción del Expediente 26741/21 "PZ CONSULTORA PYME SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", en trámite ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, conforme lo prescrito por el Artículo 24 de la Reglamentación de la Ley 2631. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "PZ CONSULTORA PYME SAS s/Inscripción del Instrumento Constitutivo", (Expte. N° 26741/21), en trámite

ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-02-22

DALLQUIN S.R.L.

Se hace saber que por Asamblea de fecha 01-11-2021, se ha resuelto designar como socio Gerente al Sr. Jorge Augusto Lahoz, D.N.I. N° 17.673.086. En el mismo acto, se acepta la renuncia del anterior socio Gerente, el Sr. Eduardo Raúl Cichinelli, D.N.I. 11.408.906. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "DALLQUIN SRL s/Inscripción de Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. N° 27075/21). Neuquén, 04 de febrero de 2022. Fdo. Ruiz Igoa Andrés Sebastián Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-02-22

CELAVE FARMA S.R.L.**Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúnen las siguientes personas: 1) Nilda Mabel Pérez, Documento Nacional de Identidad 6.141.676, C.U.I.L. 27-06141676-0, argentina, viuda en primeras nupcias de Fernando Alfredo Celave, de profesión ama de casa, nacida el 16 de marzo de 1950, domiciliada en calle Ciudad de Valdivia N° 917 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; 2) Mauricio Fernando Celave, Documento Nacional de Identidad 23.574.261, C.U.I.L. 20-23574261-7, argentino, soltero, de profesión empleado, nacido el 24 de mayo de 1973, con domicilio en calle San Luis N° 52 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén; 3) Guillermo Alfredo Celave, Documento Nacional de Identidad 24.095.426, C.U.I.L. 20-24095426-6, argentino, de profesión empleado, nacido el 08 de octubre de 1974, casado en segundas nupcias con Laura Cecilia Baque, Documento Nacional de Identidad 27.285.733, con domicilio en calle Ciudad de Valdivia N° 917 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; 4) Santiago Ariel Celave, Documento Nacional de Identidad 24.765.889, C.U.I.L. 20-24765889-1, argentino, soltero, de profesión empleado, nacido el 15 de marzo de 1976, con domicilio en calle Ciudad de Valdivia N° 917 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; 5) Pablo Javier Celave, Documento Nacional de Identidad 26.541.304, C.U.I.L. 20-26541304-9, argentino, soltero, de profesión empleado, nacido el 27 de mayo de 1978, con domicilio en calle C. Carrasco, Dúplex 144, sin número, de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén; y 6) Guadalupe Sol Celave, Documento Nacional de Identidad 35.147.893, C.U.I.L. 23-35147893-4, argentina, soltera, de profesión empleada, nacida el 07 de octubre de 1990, con domicilio en calle Ciudad de Valdivia N° 917 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. En este Acto, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal, Guadalupe Sol Celave, procede a denunciar el domicilio especial, en calle Avenida Argentina Número 331, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Y dicen: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el presente contrato y las normas de la Ley Número 19550, sus modificaciones y el Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994. La sociedad se denomina: "CELAVE FARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas pudiendo, asimismo, establecer sucursales,

agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, tanto al por mayor y menor, de las siguientes actividades: De Óptica - Audición: Comercialización de biseladoras, anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, productos para lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, prótesis oculares, instrumental médico y óptico, accesorios para óptica y contactología, como asimismo audifonos. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. De Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos y especialidades medicinales para uso humano y antibióticos; ya sean éstos de producción nacional o no y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, especies medicinales alopáticas y medicinas alternativas. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia; y de perfumería - regalería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de perfumes, especialidades aromáticas, cosméticos, como artículos y productos de regatería propios del rubro. Plazo de Duración de la Sociedad: 99 años, a contar de la inscripción en el Poder Judicial, Provincia del Neuquén - Dirección General del Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos doscientos diez mil (\$210.000.). La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículo 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. La Fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios en los términos del Artículo 55 de la Ley 19550. Queda designada como socio Gerente: Guadalupe Sol Celave; cuyos datos identificatorios ya fueron consignados precedentemente, quién acepta el cargo y declara no estar comprendida en el régimen de inhabilidades. El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CELAVE FARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) s/Inscripción de Contrato Social", (Expte N°: 27148/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-02-22

"LUT & RD SAS"

Por instrumento privado de fecha 02 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "LUT & RD SAS". Socios: La Sra. María Julia Franzan, DNI 34.662.687, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34662687-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de julio de 1989, profesión Fotógrafa Profesional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 410, 3° A, área centro, Neuquén, Neuquén, Argentina. El Sr. Juan Federico Bolan Reina, DNI 29.736.227, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29736227-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de diciembre de 1982, profesión Li Comu, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 676, 4° B, Area Centro, Neuquén, Neuquén, Argentina. El Sr. Francisco Sánchez Valassina, DNI 28.394.878, CUIL/CUIT/ CDI N° 20-28394878-2, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de febrero de 1981, profesión Fotógrafo Profesional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Monseñor D' Andrea 958, B° Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "LUT & RD SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La producción de retratos fotográficos y fotografías comerciales, los servicios de fotografía técnica, así como los de revelado, impresión y ampliación de fotografía. Los servicios combinados de video y fotografía. Curso de formación de fotografía, video, imagen y sonido. Servicios de publicidad. El tratamiento digital de fotografías y el alquiler de fotografías, platos y equipos fotográficos. Servicios de tratamiento digital de imagen, animática y recreaciones virtuales. Servicios de producción

y realización videográfica y cinematográfica. Servicios de producción y realización multimedia. Venta al por menor de material fotográfico y video. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por María Julia Franzan, suscribe a la cantidad de 22.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Juan Federico Bolan Reina, suscribe a la cantidad de 22.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Francisco Sánchez Valassina, suscribe a la cantidad de 22.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.736.227, Juan Federico Bolan Reina. Suplente/s: DNI 28.394.878, Francisco Sánchez Valassina. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 11-02-22

EDEN TURISMO S.R.L.

Designación de Gerente

Se hace saber que por Asamblea de fecha 20 de septiembre de 2021, se ha resuelto designar como socio Gerente a la Sra. Cristina del Carmen Retamal, D.N.I. N° 25.417.991, por los dos Ejercicios Económicos siguientes. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "EDEN TURISMO S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 27169/21). Subdirección, 01 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-02-22

LSK TECH S.A.S.

Modificación de Contrato por Aumento de Capital

Se hace saber que por instrumento modificatorio de fecha 04/02/2022, se formalizó el aumento de capital aprobado por Acta de Asamblea de fecha 03/02/2022 de: LSK TECH SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Juzgado Civil N° 1, con asiento en la ciudad de Neuquén bajo el Número 484 del Protocolo SAS, año 2020. Se aumenta el capital social elevándolo de pesos treinta y siete mil ochocientos (\$37.800,00) a pesos once millones doscientos noventa un mil cien (\$11.291.100,00), es decir, que el incremento es de pesos once millones doscientos cincuenta y tres mil trescientas con 00/100 (\$11.253.300,00). En virtud del aumento del capital social, el señor Lucas Javier Lisiuk resuelve modificar el Artículo 5 del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto". Capital: El capital social es de \$11.291.100,00 representado por 11.291.100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al Artículo 44 de la Ley N° 27349".

1p 11-02-22

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

Licitación Pública N° 81/2022
EX-2021-01808208- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005578/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar I - Neuquén.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 16/02/2022 a las 09:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Distrito Escolar I, sito en calle Santa Fé N° 831 de la ciudad de Neuquén Capital.

Consulta de Pliegos: Del 11 al 15 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 82/2022
EX-2021-01813433- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005580/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar III - Zapala.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 17/02/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Distrito Escolar III, sito en calle Zeballos y Olascoaga de la ciudad de Zapala.

Consulta de Pliegos: Del 11 al 16 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 83/2022
EX-2021-01815685- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005588/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar XIII - Picún Leufú.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 16/02/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Distrito Escolar XIII, sito en calle Brentana y Villa La Angostura de la ciudad de Picún Leufú.

Consulta de Pliegos: Del 11 al 15 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 84/2022
EX-2021-01815867- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005589/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar XIV - Andacollo.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 16/02/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Distrito Escolar XIV, sito en calle Bellavista s/n de la ciudad de Andacollo.

Consulta de Pliegos: Del 11 al 16 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

1p 11-02-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 388
EX-2021-01295352-NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-063075/2021
DECTO-2022-167-E-NEU-GPN

Objeto: Cuatro (04) Ecógrafos portátiles.

Destino: Distintos servicios asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: Pesos dieciséis millones seiscientos mil (\$16.600.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de febrero del 2021 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245, (8.300) Neuquén Capital - Dirección General de Compras - Vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 389
EX-2020-00158258-NEU-RFIBIO#MS
Expediente N° 8600-033399/2021
DECTO-2022-168-E-NEU-GPN

Objeto: Cuatro (4) respiradores de traslado nuevos de última generación.

Destino: Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón y el Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén SIEN, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: Pesos diez millones(\$ 10.000.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de febrero del 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245, (8.300) Neuquén Capital- Dirección General de Compras - Vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 11-02-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 16/22

Objeto: Obra Hospital Norpatagónico - Nuevo Edificio - 1° Etapa - Neuquén.

Presupuesto Oficial: \$5.562.316.680.00 (pesos cinco mil quinientos sesenta y dos millones trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta).

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Valor del Pliego: Gratuito.

Fecha y Hora de Apertura: 16/03/2022, 12:00 (doce) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 16/03/2022 en el Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas - La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

Consultas y Aclaraciones: Los pliegos están disponibles en: www.neuquen.gov.ar y en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, calle La Rioja N° 229, Piso 10, ciudad de Neuquén de 8 a 15 horas -Teléfono: 0299-4495236. Las respuestas a las consultas se publicarán mediante circulares en la misma Página Web de la licitación.

1p 11-02-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 03/22 Prórroga Apertura de Sobres

Objeto: Adquisición de mobiliario.

Nueva Fecha de Apertura: 15 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 11-02-22

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN
(ACRENOP)****Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (Acrenop), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, a través de la Plataforma Virtual Facebook, debido a la situación imperante por el COVID-19, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de la situación patrimonial, estado de recursos y gastos y estado de evolución del Patrimonio Neto correspondiente al Ejercicio Número Diecinueve (19), iniciado el 1° de julio de 2020 y finalizado el 30 de junio de 2021.

Nota aclaratoria: La documentación a tratarse en la Asamblea, y no obstante ser remitida por medios electrónicos, podrá ser consultada desde el día 18 de febrero de 2022 y hasta el día de la Asamblea en las Oficinas del Vivero Provincial de Chos Malal, Dirección Regional Norte y Estación Agrozootécnica Víctor Manuel Castro, en días hábiles en horarios de 09:00 a 13:00 horas y respetando estrictas normas de protocolo sanitario anti-COVID 19, tal cual impone las circunstancias.

Fdo. Domingo Alfonso Uribe, Secretario; Jorge Tadeo De La Torre, Presidente.

1p 11-02-22

ASOCIACIÓN DE PILOTOS PATAGÓNICOS DE RALLY Y NAVEGANTES DEL SUR**Asamblea Ordinaria**

La Asociación de Pilotos Patagónicos de Rally y Navegantes del Sur, convoca a Asamblea Ordinaria para el 05 de marzo del año 2022, a las 16:00 horas en la sede del Club de Planeadores de Cutral-Có, con domicilio en calle Pernisek sin número, entre Diarco y el Parque de la ciudad, de Cutral-Có, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de 2 asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 13 año 2019 con cierre al 31 de diciembre del año 2019 y N° 14 año 2020 con cierre al 31 de diciembre del año 2020.

3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

4- Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Las Memorias y los Balances se encuentran a disposición de los asociados para tomar conocimiento de los mismos en el domicilio del Sr. Tesorero de la institución Rubén Sosa, en calle Lago Villarino 113 de la ciudad de Cutral-Có. Desde el 14 de febrero al 04 de marzo del corriente año, de lunes a viernes en horario de 18:00 horas a 20:00 horas.

Fdo. José F. Ramos, Secretario.

1p 11-02-22

COOPERATIVA DE TRABAJO DE SALUD ADOS LTDA.**Asamblea General Extraordinaria**

La Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda., convoca a sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 25/02/2022 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria con los asociados presentes en la sede social sita en Avda. Argentina N° 1.000 de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta.
 - 2) Tratamiento de la situación económica, financiera y operativa de la Cooperativa.
 - 3) Elección de un Consejo Titular por renuncia de la Consejera Patricia Obrequé.
 - 4) Modificación del Artículo 50 del Estatuto el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes los cuales se designarán por orden numérico, entre los que habrá, por lo menos, uno por cada sector de: 1) Médicos y Técnicos, 2) Enfermeros, 3) Administrativos, 4) Servicios generales y maestranza y 5) Farmacia.
 - 5) Modificación del Artículo 53 del Estatuto el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por los asociados y durarán tres ejercicios en el mandato. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos uno por los asociados Médicos y Técnicos, otro por los asociados enfermeros y auxiliares de salud, otro por los asociados de maestranza y servicios generales, otro por los asociados administrativos y otro por los asociados de farmacia".
- Fdo. Alejandro E. Quiroga, Presidente.

1p 11-02-22

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO**Asamblea General Ordinaria**

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de marzo de 2022 a las 08:30 horas, en el local de la confitería de la Villa del Club para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio período 01-12-2020 al 30-11-2021.
- 3°) Designación de tres (3) asambleístas que integrarán la Comisión Escrutadora para la renovación de autoridades por finalización de mandato, según se indica en el punto 4°).
- 4°) Elección de las autoridades del Club, según el siguiente detalle: Comisión Directiva: Elección de once miembros titulares para cubrir los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, cinco Vocales Titulares del primero al quinto y cinco Vocales Suplentes del primero al quinto. Comisión Revisora de Cuentas: Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente. Comisión de Catastro y Planificación: Elección de cuatro miembros titulares. Comisión de Convivencia: Elección de cuatro miembros titulares. Sub. Comisión de Náutica: Elección de cuatro miembros titulares.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Julio Chiacchiarini, Secretario; Roberto Rapaz, Presidente.

1p 11-02-22

CÁMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE AÑELO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a todos los socios y socias miembros integrantes de la Cámara de Productores Agropecuarios de Añelo a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 23 de febrero 2022 a las 19 hs., en el Salón Cultural Municipal de Añelo, ubicado en el Barrio El Mirador a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración y aprobación Memoria y Estados Contables Ejercicios entre 2008 al 2020.
- 2- Renovación total de la Comisión Directiva por mandato vencido.
- 3- Designación del Revisor de Cuentas Titular y Suplente.
- 4- Consideración y aprobación del acto eleccionario.
- 5- Valor de la matrícula de ingreso y cuota mensual.

1p 11-02-22

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Bioquímicos de Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 04/03/2022 a las 19:00 hs., de manera virtual debido al contexto de pandemia actual para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios presentes en la Asamblea para la firma del Acta Asamblearia junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Razones del llamado fuera de término.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balances de los Ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 4- Consideración por Asamblea de la Resolución N° 07/2021 del Consejo Directivo, rectificando o ratificando la misma.
- 5- Elección de autoridades, por vencimiento de mandato, 6 (seis) miembros para integrar el Consejo Directivo; dos (2) miembros Revisores de Cuenta (un Titular y un Suplente) y tres (3) miembros Titulares y tres reemplazantes, para conformar el Tribunal de Ética.
- 6- Temas varios.

Fdo. Dra. Pierangeli Nora Beatriz, Secretaria; Dr. Nadal Néstor, Presidente.

1p 11-02-22

UNIÓN DE RUGBY DEL ALTO VALLE DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de esta Unión de Rugby del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, convoca a las entidades integrantes a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 03 de marzo 2022, a las 20:00 hs. en primer convocatoria y 21:00 hs. en segundo llamado, a celebrarse con la modalidad virtual, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio N° 50, iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020.
- Determinación de cuota de ingreso, cuota anual de afiliación y cuota de inscripción de equipos conforme a lo establecido en el Artículo N° 8, inciso G) y 12 incisos A) y B) para los años 2022 y 2023.
- Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, a saber: Un Presidente, nueve Vocales Titulares y cinco Suplentes. Un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

A la Asamblea se permitirá el ingreso de una persona. Presidente, Delegado Titular o Suplente, por cada entidad afiliada a la Unión de Rugby del Alto Valle, presentando el Acta de nombramiento, tal lo normado por el Art. 16 inciso C9 del Estatuto URAV.

La documentación de los temas a tratarse en la Asamblea se encuentra a disposición en nuestra sede, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 16 a 20 hs..

Fdo. Manuel Crespo, Secretario General; Jorge Tacco, Presidente.

1p 11-02-22

**ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO AZUL ESPELEOLÓGICO Y
DE MONTAÑISMO DEL NEUQUÉN****Asamblea Ordinaria**

Se notifica a los asociados de la Asociación Civil Grupo Azul Espeleológico y de Montañismo del Neuquén, que la Comisión Directiva en función de lo previsto en su Estatuto decidió convocar a Asamblea Ordinaria para el día 5 de marzo de 2022 a las 19 horas en la sede social sita en Parque Norte de Neuquén Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes al Ejercicio N° 32 (cierre el 31/12/2019) y al Ejercicio N° 33 (cierre 31/12/2020).
4. Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
5. Elección de los siguientes miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Dos Revisores Titulares y un Revisor Suplente.
6. Propuesta de nombrar socio honorario al Sr. Ponci Dillo Lucas (Socio N° 40, DNI 7.570.624, según lo prescrito por el Art. 6, inc. b) del Estatuto.

El material respaldatorio del Punto 3° se encuentra a disposición de los socios en cartelera de la Sede y a quien lo solicite se le enviará una copia por correo electrónico o por WhatsApp.

Neuquén, 8 de febrero de 2022.

Fdo. Guillermo Grosvald, Secretario; Néstor Daniel Cocco, Presidente.

1p 11-02-22

“SERMA S.A.”

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas del Estatuto Social, la sociedad “SERMA S.A.” convoca a los señores accionistas de la sociedad, a una Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 2022, a las 12 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar la sede social sita en Conquistadores del Desierto N° 8.674, Parque Industrial Z1 de la ciudad de Neuquén y se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Remoción Director Titular con cargo vigente (Vicepresidente).
2. Elección Director Titular por el término de 3 ejercicios (Vicepresidente).
3. Propuesta del Sr. Mariano Julián De Los Santos, DNI N° 17.739.395, como Director Titular (Vicepresidente) por el término de 3 ejercicios.

1p 11-02-22

**ASOCIACIÓN HOTELERA GASTRONÓMICA DE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de San Martín de los Andes llama a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 07 de marzo del año 2022 a las 17:00 hs., a realizarse en la sede social de esta Asociación, sita en Av. San Martín 1.254, Loc. 3 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Razones del llamado fuera de término.
- Designación de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario o sus representantes naturales.
- Consideración y aprobación del Balance General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 45 finalizado el 31 de agosto de 2021.
- Designación de dos socios presentes para integrar la Junta Electoral.
- Renovación de cinco miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1° Titular y Vocal 3° Titular, Vocal 1° Suplente.
- Renovación de un miembro de la Comisión Revisor de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular.
- Designación de un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia, Revisor de Cuentas Suplente por un año.

Se deja constancia de lo establecido por el Estatuto Social en el Art. 34: "Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de los socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Fdo. Diego Zumin, Secretario; E. Agustín Roca, Presidente.

1p 11-02-22

**COPELCO LTDA.
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,
OTROS SERVICIOS Y VIVIENDA DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL LIMITADA**

**Avda. Julio A. Roca 758
Código Postal 8322 - Cutral-Có - Provincia del Neuquén**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social, se convoca a los Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, a llevarse a cabo el día 14 de marzo del 2022 a las 20:00 horas en la sede social de la cooperativa, Avda. Julio Argentino Roca y General Paz de la ciudad de Cutral-Có, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) delegados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informes de Auditoría y Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 63 cerrado el 31 de diciembre del 2021.
 - 3) Designación de una Mesa Escrutadora para que realice y verifique el escrutinio.
 - 4) Elección de autoridades: Seis (6) Consejeros Suplentes con mandato por un (1) año, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social.
 - 5) Retribuciones a Consejeros y Síndicos.
- Fdo. Rogelio Méndez, Secretario; Máximo Rubén Cisneros, Presidente.

Cutral-Có, febrero 07 de 2022
Consejo de Administración
1p 11-02-22

**COPELCO LTDA.
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,
OTROS SERVICIOS Y VIVIENDA DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL LIMITADA**

**Avda. Julio A. Roca 758
Código Postal 8322 - Cutral-Có - Provincia del Neuquén**

Actos Eleccionarios

De conformidad con lo prescripto en el Estatuto Social, se convoca a los asociados para el día 27 de febrero de 2022, de 08:00 a 18:00 horas, a los actos eleccionarios en los lugares que se especifican a continuación:

Distrito N° 1 C C: Comprende Área Centro Noroeste entre las siguientes calles: Desde Pernicek (incluída) hasta zanjón colector de crecientes y desde Rivadavia (incluída) hasta Avda. del Trabajo (no incluída) del ejido Municipal de Cutral-Có:

Mesas Receptoras de Votos:

N° 1: Escuela N° 119. Votan asociados de la letra A a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.715.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes.

Distrito N° 2 C C: Comprende Área Centro Noreste entre las siguientes calles: Pernicek - Primeros Pobladores (incluídas) hasta zanjón colector de crecientes. Y desde Avda. del Trabajo (ambos frentes) hasta Alem (incluída). Del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

N° 2: Escuela N° 119. Votan asociados de la letra A a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.514.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes.

Distrito N° 3 C C: Comprende las Áreas de los Barrios 25 de Mayo - Pueblo Nuevo: Desde el zanjón colector de crecientes hasta el límite sur del ejido municipal de Cutral-Có entre Miguel Eguinoa (un frente) y J. J. Valle - límite este del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

N° 3: Escuela N° 119. Votan asociados de la letra A a la M inclusive.

N° 4: Escuela N° 119. Votan asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.997.

Cantidad de delegados a elegir: Cuatro (4) Delegados Titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes.

Distrito N° 4 C C: Comprende las Áreas de los Barrios Unión, Progreso, Brentana y Monte Hermoso, delimitadas: Al Norte por el zanjón colector de crecientes y el límite Sur del ejido municipal de Cutral-Có y entre calle Miguel Eguinoa (un frente) al Este y límite Oeste del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

N° 5: Escuela N° 255. Votan asociados de la letra A a la M inclusive.

N° 6: Escuela N° 255. Votan asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 2.664.

Cantidad de delegados a elegir: Cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes.

Distrito N° 5 C C: Comprende las áreas de los Barrios Ruca Quimey, Cooperativa y área centro entre las siguientes calles: Alem (no incluída) y J. J. valle - límite este del ejido municipal de Cutral-Có. Primeros Pobladores - Río Negro (incluídas) y zanjón colector de crecientes. Del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

N° 7: Escuela N° 272. Votan asociados de la letra A a la M inclusive.

N° 8: Escuela N° 272. Votan asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.735.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes.

Distrito N° 6 C C: Comprende las Áreas Barrio Peñi Trapún - Área Centro. Delimitadas desde calle Gral. Paz (ambos frentes) hasta Zanjón colector de crecientes y desde 22 de Octubre (ambos frentes) hasta Rivadavia (no incluída). Del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

Nº 9: Escuela Nº 137. Votan los asociados de la letra A a la M inclusive.

Nº 10: Escuela Nº 137. Votan los asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.646.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes.

Distrito Nº 7 C C: Comprende las Áreas de Barrio Aeroparque, desde calle Rivadavia (no incluida) al Este hasta Ejército Argentino - incluida - (entre Pernicek y San Martín) al Oeste y 13 de Diciembre (incluida), entre San Martín y C. H. Rodríguez, al Oeste. Al Norte calle Pernicek (incluida) y al Sur calle C.H.Rodríguez (no incluida) y San Martín (incluida) entre 13 de Diciembre y Ejército Argentino. Del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas receptoras de Votos:

Nº 11: Escuela Nº 102 .Votan asociados de la letra A a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.058.

Cantidad de delegados a elegir: Dos (2) Delegados Titulares y dos (2) Delegados Suplentes.

Distrito Nº 8 C C: Comprende las Áreas de los Barrios: Daniel Sáez, Gral. Belgrano (ex 450 viviendas) y Pampa. Delimitadas al Norte por calles San Martín (no incluida) entre Ejército Argentino y 13 de Diciembre y C. H. Rodríguez (incluida). Al Sur General Paz (no incluida) y San Luís (no incluida) entre 13 de Diciembre y Ejército Argentino. Al Este por calle Rivadavia (ambos frentes) y 13 de Diciembre (incluida) entre Gral. Paz y San Luís. Y al Oeste por Ejército Argentino (incluida) entre San Martín y San Luís. Del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

Nº 12: C.P.E.M. Nº 20. Votan asociados de la letra A a la M inclusive.

Nº 13: C.P.E.M. Nº 20. Votan asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.725.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes.

Distrito Nº 9 C C: Comprende las Áreas de los Barrios Parque Oeste, Parque Este, incluyendo Filli Dei. Delimitadas al Oeste por calle Laguna Colorada. Al Este por el límite del ejido municipal de Cutral-Có. Al Sur por calles Juan Manuel de Rosas y Lago Traful (incluidas) y al Norte por calles Lago Nonthue - Lago Filo HuaHum y Lago los Barreales (incluidas). Del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

Nº 14: Escuela Nº 172. Votan asociados de la letra A a la M inclusive

Nº 15: Escuela Nº 172. Votan asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 2.145.

Cantidad de delegados a elegir: Cuatro (4) Delegados Titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes.

Distrito Nº 10 C C: Comprende las Áreas de los Barrios Libertador General San Martín (Ex 500 Viviendas); Nehuen Che (72-80-154 Viviendas) (calle 22 de Octubre no incluida), Barrio Ezio Zani, Barrio Parque Industrial, Colonia 2 de Abril, Colonia 21 de Septiembre y Villa el Puesterero. Limitadas al Sur por el zanjón colector de crecientes, calle San Luís (incluida) entre Ejército Argentino y 22 de Octubre. Al Oeste por el límite del ejido municipal de Cutral-Có y al Este por la calle Ejército Argentino (no incluida) y calle Laguna Colorada (no incluida). Del ejido municipal de Cutral-Có.

Mesas Receptoras de Votos:

Nº 16: Escuela Nº 102. Votan los asociados de la letra A a la M inclusive.

Nº 17: Escuela Nº 102. Votan los asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.785.

Cantidad de delegados a elegir: Cuatro (4) Delegados Titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes.

Distrito Nº 1 P H: Comprende las Áreas de los Barrios Suyai, 25 de Mayo, Soufal y Área Noroeste de Barrio Centenario. Delimitadas al Este por calle Mariano Moreno (incluida), al Norte por la traza de las vías del Ferrocarril Roca, al Oeste calle 9 de Julio (incluida) - límite con el ejido municipal de Cutral-Có y calle S. Martinelli (no incluida - entre Arenales y Suipacha). Al Sur zanjón colector de crecientes y calle Suipacha (incluido un frente). Del ejido municipal de Plaza Huincul.

Mesas Receptoras de Votos:

Nº 18: Escuela Nº 22. Votan asociados de la letra A a la M inclusive.

Nº 19: Escuela Nº 22. Votan asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.593.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) delegados Suplentes.

Distrito Nº 2 P H: Comprende las Áreas de los Barrios Centenario, Mosconi, Universitario y Altos del Sur. Delimitadas: Al Norte por el zanjón colector de crecientes y calle Suipacha (incluido un frente). Al Sur por el límite del ejido municipal de Plaza Huincul. Al Oeste por el límite del ejido municipal de Plaza Huincul y al Este por calle Mariano Moreno (incluida) y calle S. Martinelli (incluidos ambos frentes) entre Suipacha y Arenales. Del ejido municipal de Plaza Huincul.

Mesas receptoras de votos:

Nº 20: Escuela Nº 22. Votan asociados de la letra A a la M inclusive.

Nº 21: Escuela Nº 22. Votan asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.881.

Cantidad de delegados a elegir: Cuatro (4) Delegados Titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes.

Distrito Nº 3 P H: Comprende las áreas de los Barrios Otaño y Zona Chacras de Plaza Huincul. Delimitadas al Oeste por calle Mariano Moreno (no incluida), al Norte calle Córdoba y Ruta 22 (incluidos ambos frentes) y al Sur y al Este por el límite del ejido municipal de Plaza Huincul. Del ejido Municipal de Plaza Huincul.

Mesas Receptoras de Votos:

Nº 22: Escuela Nº 334. Votan asociados de la letra A a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1.460.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes.

Distrito Nº 4 P H: Comprende las Áreas de los Barrios Central, Uno, Barrio Norte y Parque Industrial en el ejido municipal de Plaza Huincul. Delimitadas al Oeste por el límite del ejido Municipal de Plaza Huincul, al Norte por límite del ejido municipal de Plaza Huincul, al Este por el límite del ejido municipal de Plaza Huincul y al Sur por Rutas 22 (no incluida) y la traza de la vía del Ferrocarril Roca. Del ejido municipal de Plaza Huincul.

Mesas Receptoras de Votos:

Nº 23: Escuela Nº 123. Votan los asociados de la letra A a la M inclusive.

Nº 24: Escuela Nº 123. Votan los asociados de la letra N a la Z inclusive.

Cantidad de asociados empadronados: 1718.

Cantidad de delegados a elegir: Tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes. Total, de asociados empadronados 24.636.

En dicho acto se procederá a: Elección, en votación secreta, de Delegados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 2022.

NOTA: Tendrán derecho a votar los asociados que tengan una antigüedad mínima de (1) año y que no sean morosos en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa (Artículo 54° del Estatuto Social), debiendo estar abonado el período de facturación noviembre de 2021 inclusive, cuyo vencimiento operó el día 10/01/2022.

Fdo. Rogelio Méndez, Secretario; Máximo Rubén Cisneros, Presidente.

Cutral-Có, febrero 07 de 2022

Consejo de Administración.

1p 11-02-22

**COPELCO LTDA.
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,
OTROS SERVICIOS Y VIVIENDA DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL LIMITADA**

**Avda. Julio A. Roca 758
Código Postal 8322 - Cutral-Có - Provincia del Neuquén**

Cronograma Actos Eleccionarios 2022

1) Publicación llamado a elecciones de Delegados y convocatoria a Asamblea General Ordinaria: 09/02/2022; 10/02/2022; 11/02/2022.

2) Cierre del Padrón de Asociados: 12/02/2022. Tener pago hasta el periodo noviembre/2021 inclusive, con vencimiento el 10/01/2022.

3) Cierre presentación de listas a elección Cuerpo de Delegados, Consejo de Administración: 17/02/2022. Conforme Reglamento General de Actos Eleccionarios - Aprobado por Resolución INAES N° 1905/JUL.2010.

4) Cierre de Padrón Complementario 25/02/2022 a las 08:00 horas.

5) Elección de Delegados 27/02/2022 de 08:00 a 18:00 horas.

6) Proclamación Cuerpo de Delegados: 28/02/2022.

7) Asamblea General Ordinaria de Delegados 14/03/2022 - 20:00 hs..

Fdo. Rogelio Méndez, Secretario; Ig. Máximo Rubén Cisneros, Presidente.

Cutral-Có, febrero 07 de 2022

Consejo de Administración.

1p 11-02-22

EDICTOS

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° Cuatro (4), sito en calle Leloir N° 881, Piso 8°, de esta ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Juez, Secretaría Única, en los autos caratulados: **(Expte. N° 132214/2021), "Pino Tiziana Abril s/Cambio de Nombre"**, cita por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite por cambio de nombre de la niña Pino Tiziana Abril, DNI N° 51.040.460. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses debiendo ser consecutivos. Neuquén, 29 de noviembre del año 2021.

2p 11-02 y 11-03-22

Dr. Luciano Zani, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en La Madrid N° 130, esquina Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, Secretaria, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Mocoso Miguel Ángel s/Apremio (57577/19)”**, citece por edictos al Sr. Mocoso Miguel Ángel, DNI N° 23.918.239, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 17 de noviembre del año 2021. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 11-02-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Ávalos Daniela Sabrina s/Apremio”, (32684/12)**, cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Ávalos Daniela Sabrina, con D.N.I. N° 28.023.766 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, ... de ... del año 2021.

1p 11-02-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alente. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Aguero Mauricio Baltazar c/Velázquez Lucio Oscar s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)”**, (526594/2019), cita y emplaza a Lucio Oscar Velázquez, DNI. 32.494.903, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes (Art. 343 CPCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2021. Fdo. María Pía Guariglia Copello, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-02-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Estanislao Tito Raúl, DNI 7.571.005, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en los autos caratulados: **“Estanislao Tito Raúl s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 99890/2021)”**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 30 de diciembre de 2021. Fdo. Cisnero Julieta.

1p 11-02-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alente. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Michelotti Jorge y otra s/Sucesión ab-intesta-**

to", (545306/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Michelotti Jorge, D.I. 4.126.193 y Lidia Bruno y/o Lidia Norma Bruno, D.I. 2.946.411, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Verdecchia Elena s/Sucesión ab-intestato**", (545801/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Verdecchia Elena, D.I. 0.717.312, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Crljenko Marcos s/Sucesión ab-intestato**", (545976/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marcos Crljenko, D.N.I. 11.303.387, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Cristina Magdalena Bartusch s/Sucesión ab-intestato**", (546060/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cristina Magdalena Bartusch, DNI N° 6.074.089, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Mohana Jesús María s/Sucesión ab-intestato**", (545710/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jesús María Mohana, DNI 6.612.663, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Muller Rolando Marcelo s/Sucesión ab-intestato**", (545492/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rolando Marcelo Müller, DNI N° 17.188.200, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2021. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Charra José Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (546183/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Charra José Alberto, DNI 6.681.678, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“González Sonia Noemí s/Sucesión ab-intestato”, (545952/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante González Sonia Noemí, DNI 13.574.053, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Miglioretti Francisco José s/Sucesión ab-intestato”, (546070/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Francisco José Miglioretti, DNI N° 10.462.732, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Quiroga Miguel Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (546240/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Eduardo Quiroga, D.I. 6.748.710, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Farfán Walter s/Sucesión ab-intestato”, (546474/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Farfán Walter, D.N.I. 11.431.077, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pérez Dorado Julia s/Sucesión ab-intestato”, (545059/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Julia Pérez Dorado y/o Julia Pérez, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Graciela Noemí s/Sucesión ab-intestato”, (545689/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Graciela Noemí López, DNI N° 875.997, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Uno a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha de la III Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Zapala de la Provincia del Neuquén, cita y emplaza en autos: **“Ramírez José y Martínez Lupertina del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (JZA1S1-EXP-72065/2021)**, a herederos y acreedores de los Sres. José Ramírez, DNI N° 7.291.658 y Lupertina del Carmen Martínez, DNI 9.738.530, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Zapala, 26 de noviembre de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 11-02-22

La Dra. Vanina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1 de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Freire y Misiones 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Hermosilla Laura Isabel, DNI 18.384.480, en autos caratulados: **“Hermosilla Laura Isabel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 100004/2021)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 25 de noviembre de 2021. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 11-02-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Núñez Adrián Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (546631/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Adrián Eduardo Núñez, DNI 17.868.871, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Despacho Especializado N° 3. 3 de febrero del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pieroni Haydee María y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (523398/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Pieroni Haydee María, DNI 2.305.919 y Nicosia José, DNI 7.297.094, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Crisafulli María s/Sucesión ab-intestato”, (546193/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Crisafulli María, DNI 93.329.035, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Appignanesi María Nilda Norma s/Sucesión ab-intestato”, (546405/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Appignanesi María Nilda Norma, DNI 5.140.943, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Ercilia Rosario s/Sucesión ab-intestato x CDA”, (521368/2018), (527926/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ercilia Rosario Muñoz, DNI 1.525.799, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Guiñez Julio Sebastián c/Spelanzón Rodolfo y Otro s/Usucapión”, (Expte. 521063/2018)**, cita y emplaza a herederos de Spelanzón Rodolfo, 5.293.352, para que en el plazo de cinco (5) días se presenten a hacer valer sus derechos en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de CABA. Neuquén, 13 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Stagnaro Vanesa Verónica s/Sucesión ab-intestato”, (545190/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Vanesa Verónica Stagnaro, DNI 27.368.615, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 11-02-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Encina Emma Teresa s/Sucesión ab-intestato”, (544476/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Encina Emma Teresa, DNI 4.790.500, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de octubre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Jaramillo Nelson Armando s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 526728/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. López Jaramillo Nelson Armando, DNI 92.443.295, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 9 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Calderón Inés Noemí s/Sucesión ab-intestato”, (546189/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Inés Noemí Calderón, DNI N° 10.599.323 y Miguel Ángel Martínez, DNI N° 8.239.807, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-02-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Contreras Nelida Alicia s/Sucesión ab-intestato”, (Exp. 99851/2021)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Contreras Nelida Alicia, 12.432.576, a estar a derecho. Publíquese edictos por el término de (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, 06 de octubre de 2021. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 11-02-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante, Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Norma María Arbasetti, DNI N° 6.475.328, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **(JVA-CI1-15697/2021), “Arbasetti Norma María s/Sucesión ab-intestato”**. Fdo. Dr. Luciano Zani. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico “La Mañana Neuquén” y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa La Angostura, ... de diciembre de 2021. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 11-02-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 6 de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Secretaría Única sito en calle Almirante Brown 155, Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pino Susana, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **“Pino Susana s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 524443/2018)”**. Publíquese por tres días. Neuquén, 10 de diciembre de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3.

1p 11-02-22

Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Única, sito en Avda. Dr. F. Leloir 686 de la ciudad de Neuquén, comunica p/2 días e/a: **Expte. (555599/2016), “Sasma Hugo c/Ortega Rodrigo Rolando c/Cobro Ejecutivo”**, que el Sr. Martillero Capossio A. Raúl, CUIT 20-11339919-9, rematará el 21 de febrero de 2022, hora 09:45, lugar calle Láinez 233 de la ciudad de Nqn., el sgte. bien rodado dominio IAU 223 marca Peugeot, tipo sedan, 4 puertas, modelo Compact XT HDI, MCA motor Peugeot; N° Motor 10DYFH0009758; MCA chasis Peugeot; N° chasis 9362NR-HYU9B039744, mod/año 2009; Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Titular 100% Ortega Rodrigo Rolando. Reg. NQN. 2. Estado de uso y conservación: Kilómetros recorridos. No posee carga batería no se sabe; color azul. Rodamiento: Cuatro cubiertas, cubierta de auxilio. Cricquet, paracolpe delantero derecho con abollamiento, diversos faltantes de logos de Peugeot en puertas, regular. Documentación: Solo se entrega una llave de contacto. Deudas: SAEM el rodado no se encuentra registrado con deuda en el sistema. Patentes: Cuota 5/2016 a cuota 12 de 2020, (Judicializada N° 425946) \$11.016,40, más intereses \$6.423,85; total \$17.440,25 y cuota 01/2021 a cuota 01/2022 \$6.122,55. En el estado en que se encuentra. El comprador deberá: A) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de suscripción del Boleto de Compra Venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC. B) Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584, 2° Párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. C) Podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean canceladas las deudas de patentes que pesen sobre el bien y devengadas con anterioridad a la fecha de la subasta, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable. F) Son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Automotor. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: Previo contacto c/el Martillero 156 339 574, a los fines de la exhibición del bien y realización de la subasta deberá darse estricto cumplimiento con las medidas de prevención previstas en el protocolo para la realización de subastas admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ, capossioraul@hotmail.com; Secretaría, Neuquén, 2 de febrero de 2022. (Fdo.) Dr. Federico Nicolás Macchione, Prosecretario.

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7502 de fecha 22/10/2021, dictada por el Dr. Zabala Mauricio y Sentencia Aclaratoria N° 7874 de fecha 27/12/2021, se le impuso al condenado **Salatino Daniela Alejandra**, DNI 36.151.260, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional como coautora y partícipe primaria, respectivamente, penalmente responsable de los delitos de estafas reiteradas (Arts. 172 y 45 del Código Penal) por los hechos cometidos entre agosto de 2019 y enero del 2020, en perjuicio de las sociedades que giran bajo en nombre comercial de Safiar y MX4 en la ciudad de Neuquén. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de la pena, las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo. 2) Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol, debiendo además realizar comparendos cuatrimestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/10/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/10/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 22/10/2023. Neuquén, 07 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7502 de fecha 22/10/2021, dictada por el Dr. Zabala Mauricio y Sentencia Aclaratoria N° 7874 de fecha 27/12/2021, se le impuso al condenado **Aijon Martín Alejandro**, DNI 24.964.380, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de estafas reiteradas (Arts. 172 y 45 del Código Penal) hechos cometidos entre agosto de 2019 y enero del 2020, en perjuicio de las sociedades que giran bajo en nombre comercial de Safiar y MX4 en la ciudad de Neuquén. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de la pena, las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo. 2) Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol, debiendo además realizar comparendos cuatrimestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 27/10/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/10/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 22/10/2024. Neuquén, 07 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7404 de fecha 01/10/2021, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **González Walter Hugo**, DNI 30.500.377, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego en carácter de autor Arts. 189 bis inc. 2, 2° pr. y 45 del CP, por el hecho cometido el día 30 de julio de 2020. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y mantenerlo e informar cualquier cambio sobre el mismo. 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 3) No cometer nuevo delito. 4) Comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta. 5) El pago mínimo de la multa de \$1.000. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 01/10/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 01/10/2023. Neuquén, 7 de febrero 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

En Legajo 36920/2019, "San Martín Diego Andrés s/Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego", M.M., en trámite por ante esta Oficina Judicial, en el cual resulta imputado **Diego Andrés San Martín**, alias "Neneo", DNI N° 41.608.728, con domicilio en calle Buta Ranquil, Casa 5 de la ciudad de Cutral-Có, de estado civil soltero, hijo de San Martín Mario y Méndez Eva María, nacido el 01/07/99 en Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, empleado, instruido y quien ha sido declarado culpable por veredicto popular y condenado como autor del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, en carácter de autor (Arts. 45, 89 y 41 bis del C.P.). Por lo cual le hacemos saber que en fecha 07 de abril de 2021 el Sr. Juez de Garantías, Dr. Federico Augusto Sommer, resolvió: I. Imponer a Diego Andrés San Martín, DNI 41.608.728, la pena de quince (15) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso, en virtud de la responsabilidad decretada en orden al delito de homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego (Arts. 12, 79, 41 bis y 45 del Código Penal), que fuera cometido el día 7 de octubre de 2019, en la ciudad de Cutral-Có de la Provincia del Neuquén y que tuviera como víctima al niño Luciano Fuente (Arts. 179, 193, 195, 196, 268 y CCSS. del C.P.P.N.). II. Firme que sea, notifíquese por intermedio de la Oficina Judicial, a la ciudadana Yereni Daiana Fuente, en calidad de parte querellante y representante legal de la víctima, en los términos del Art. 11 bis de la Ley 24660, a fin de ser consultada si desea ser informada acerca de los planteos referidos a la ejecución penal del condenado, Legajo N° 36920/2019, Poder Judicial del Neuquén, haciéndole saber que en su caso deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones. La Sentencia se encuentra firme y consentida y el condenado compurgará la pena el día: 08/01/2035 a las 12:00 hs.. Oficina Judicial Penal Cutral-Có, 01 de febrero de 2022. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7285 de fecha 15/09/2021, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Troncoso Jonatan Andrés**, DNI 35.835.285, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable del delito de robo con arma aptitud para el disparo no pudo ser acreditada en carácter de coautor, Arts. 166 último supuesto y 45 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (3) años, las obligaciones de: 1) Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma. 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 3) No cometer nuevo delito. 4) Comparendos semestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta. 5) No acercarse al domicilio de las víctimas, por una distancia menor a 200 mts., como así tampoco mantener ningún tipo de contacto con los mismos, ya sea de manera directa o por interposición persona o por cualquier medio (telefónico, electrónico, etc.). 6) Continuar con el tratamiento, el que deberá acreditarse con la certificación correspondiente ante la Dirección de Población Judicializada. 7) Una reparación económica a las víctimas, Sres. Tejeda y Ludueña de \$50.000 en dos cuotas. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/09/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/09/2023. Neuquén, 1 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7608 de fecha 02/11/2021, la que se encuentra firme el 25/11/2021, se le impuso al condenado **Sosa Carlos Héctor Damián**, DNI 30.272.878, la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar

autor material y penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por ser cometido con arma de fuego, en poblado y en banda, en calidad de coautor (Arts. 166 inc. 2, 2° párrafo, 167 inc. 2 y 45 del Código Penal). Revocar en los términos del Art. 15 del Código Penal la libertad condicional recaída en el Legajo CNQCR2 de la ciudad de Neuquén N° 16, año 2005, dictada el 4 de julio de 2017. Unificar la presente pena, comprensible de ambos legajos, conforme lo establecido en el Art. 58 del C.P. en la pena única de 29 años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 12/11/2021, el encartado registra prisión preventiva desde el 15/06/2021 hasta la fecha y conforme actuaciones del legajo virtual, fue detenido en fecha 15/06/2021; dictándosele prisión preventiva en Audiencia de fecha 16/06/2021. Actualmente se encuentra alojado en la Unidad N° 22 de Cutral-Có. Conforme el cómputo de pena de fecha 07/06/2017, practicado en el Legajo OFIZA209/2014: "Sosa agotará la condena el veintiocho de junio de dos mil veintisiete a las 12:00 hs. (28/06/2027). Que el condenado se encuentra, actualmente, en plazo para acceder al beneficio de semilibertad y salidas transitorias. Que la Sra. Juez de Ejecución, Dra. Alicia Rodríguez, en Audiencia de fecha 22 de diciembre de 2015, resolvió reducir los plazos en quince (15) meses en virtud de haberse aplicado el estímulo educativo dispuesto en el Art. 140 de la Ley 24660. Que se tiene presente que el interno alcanzó a la fecha veinte (20) meses de reducción, el máximo establecido legalmente. Motivo por el cual, debe fijarse como fecha de eventual acceso al beneficio de libertad condicional, conforme las previsiones del Art. 13 del C.P. y 140 de la Ley 24660, el día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete (28/06/17)". Teniendo en cuenta que dicho cómputo es abarcativo de las condenas unificadas en 25 años de pena (unificación de fecha 02/10/2006: Sentencias 39/06; 37/03 y 106/03) y que en dicho legajo se le otorgó la libertad condicional en fecha 04/07/2017; corresponde adicionar al último cómputo: 4 años por la actual unificación (condenado a 29 años) y adicionar el período de tiempo en libertad comprendido entre el otorgamiento de la L.C. (04/07/2017) y su detención en fecha 15/06/2021 (un total de 3 años, 11 meses y 10 días). Esto es: Si fue detenido el 15/04/2002 y estuvo prófugo 74 días (del 17/09/2002 al 21/10/2002 y del 21/02/2016 al 01/04/2016); aplicando la reducción de 20 meses en total por los legajos unificados en 25 años de condena, resulta que la fecha de agotamiento es el 26/06/2027; mitad de condena el 26/04/2013; libertad condicional el 26/06/2017 y libertad asistida el 26/04/2025. A estas fechas, corresponde adicionar un total de 07 años, 11 meses y 10 días (sumatoria de los 4 años de la presente unificación y el período de libertad condicional). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Sosa Carlos Héctor Damián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/06/2035 a las 12:00 hs.. 2) Mitad de condena el día: 06/04/2021 a las 12:00 hs.. 3) Libertad condicional el día: 06/06/2025 a las 12:00 hs.. 4) Libertad asistida el día: 06/04/2033 a las 12:00 hs.. Neuquén, 01 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7800 de fecha 10/12/2021, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Rodríguez Novoa Pablo Facundo Elías**, DNI 32.909.195, la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar material y penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por ser cometido con arma de fuego, en poblado y en banda en calidad de partícipe secundario, en concurso real con resistencia a la autoridad (conforme lo previsto por los Arts. 166 inc. 2, último párrafo, 167 inc. 2, 239, 46 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme actuaciones del legajo virtual, el condenado fue detenido en fecha 15/06/2021, se le dictó prisión preventiva en Audiencia de fecha 16/06/2021, extendiéndose la misma hasta su inicio de ejecución en fecha 16/12/2021. Actualmente se encuentra alojado en la Comisaría N° 15 de Cutral-Có. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Rodríguez Novoa Pablo Facundo Elías: 1) Agotará la pena impuesta el día: 15/10/2024. 2) Mitad

de condena el día: 15/02/2023. 3) Libertad condicional el día: 04/09/2023. 4) Libertad asistida el día: 15/07/2024. Neuquén, 01 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7721 de fecha 24/11/2021, dictada por el Dr. Piana Cristian Amadeo, la que se encuentra firme el 27/12/2021, se le impuso al condenado **Rivas Manquepillan Marcos Andrés**, DNI 37.101.653, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional por resultar autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa en calidad de autor, Arts. 119 tercer párrafo 42 y 45 del C.P., por los hechos ocurridos el día 12 de febrero de 2020. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: a) No cometer nuevo delito; b) Comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada; c) Prohibición de acercamiento a la menor víctima y su madre Norma del Carmen Sandoval Vázquez, a menos de 200 metros, tanto en la vía pública como a su domicilio sito en calle Cerro Chapelco, Casa 14, Mza. 3, Barrio Alto Godoy de la ciudad de Neuquén y prohibirle de realizar actos de perturbación y/o intimidación o molestias a las nombradas por cualquier medio. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada de fecha 25/11/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 24/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 24/11/2024. Neuquén, 02 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7898 de fecha 13/01/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Díaz Marcos Ezequiel**, DNI 42.317.507, la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento, como coautor de los delitos de robo doblemente agravado por el uso de arma y en poblado y en banda en grado de tentativa conforme las previsiones de los Artículos 166 inciso 2°, 167 inciso 2°, 42 y 45 del Código Penal, en concurso real con robo simple en grado de tentativa Artículos 164, 42, 45 y 55 del Código Penal. Imponer al condenado el pago de las Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Díaz ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el Legajo 182674 en las siguientes fechas: Desde el 22/02/2021 al 21/07/2021 (día en que le dictaron la rebeldía) y desde el 29/07/2021 sin recuperar la libertad a la fecha. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 11/10/2020 y 21/02/2021, Díaz Marcos Ezequiel: Agotará la pena impuesta el día: 02/03/2024. Mitad de condena el día: 02/09/2022. Libertad condicional el día: 02/11/2021. Libertad asistida el día: 02/12/2023. Neuquén, 4 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-02-22

El Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, sito en la calle Leloir 686, 2° Piso, Edificio Sur de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, comunica por dos días en los autos: "**Feadar S.A. c/ Arancibia Adrián Alejandro s/Cobro Ejecutivo**", (Expte. 641039/2020), que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día jueves 24 de febrero de 2022 a las 11:00 horas, en el local de calle V. Chrestía N° 146 (Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Neuquén) de esta ciudad de Neuquén, el siguiente

automotor: Un camión marca Mercedes Benz, modelo Atego 1.725, color blanco, Dominio IOJ-643, Año 2010, chasis con cabina, motor marca Mercedes Benz N° 906985U0860625, chasis marca Mercedes Benz N° 9BM958072AB693700. Deudas: Patente: \$259.096,32 al 29/11/21, sin deuda de SAEM, sin rueda de auxilio, ni levanta ruedas, pintura en general se encuentra en buen estado. En funcionamiento. Se deja constancia que los gastos de inscripción, levantamiento de medidas cautelares, inhibiciones, están a cargo del comprador. La deuda que posee el automotor sale del producido del remate. Condiciones: Sin base al contado, y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial, el comprador deberá realizar transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos N° 952797/1 y CBU N° 0970043753009527970012, haciendo entrega al Martillero del comprobante de la transferencia el mismo día para acreditarlo en el Expediente. Exhibición: Una hora antes de la subasta en la calle Vicente Chrestía 146 de Neuquén, con los recaudos del Protocolo de Subastas autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y el TSJ y previa entrevista con el Martillero. Informes: En la oficina del Martillero, sito en calle V. Chrestía N° 132 de esta ciudad de Neuquén o al Cel.: 299-6372929, martillerosarraf@hotmail.com. Neuquén, Secretaría, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Vanesa A. Dinamarca, Prosecretaria.

1p 11-02-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Poder Judicial

Testimonio de Acuerdo N° 6115. 16 de diciembre de 2021. **29. Tribunal Superior de Justicia sobre Designación Integrante Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento.** Visto y Considerando: Que corresponde designar en este acto, a quien integrará la Comisión Especial prevista en el Art. 18°, Inc. a), de la Ley de Jurado de Enjuiciamiento. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Designar** a partir del día 17 de febrero de 2022 y hasta el 16 de febrero de 2023, ambos inclusive, a la Sra. Vocal, Dra. María Soledad Gennari, como Presidente de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento. **2°) Notifíquese** y cúmplase. Fdo. Dr. Roberto G. Busamia -Presidente-, los Vocales Dr. Evaldo D. Moya, y el Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, el Dr. Rómulo Patti, Fiscal General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria Subrogante de Superintendencia, Dra. Lorena Guerreiro. Secretaría de Superintendencia, 1 de febrero de 2022. Fdo. Valero Claudia María.

1p 11-02-22

Testimonio de Acuerdo N° 6115. 16 de diciembre de 2021. **30. Tribunal Superior de Justicia sobre Designación Miembros del Jurado de Enjuiciamiento.** Visto y Considerando: La necesidad de designar los miembros del Tribunal que se desempeñarán como integrantes del Jurado de Enjuiciamiento durante el año 2022 y teniendo en cuenta que de conformidad a lo establecido en el Art. 268°, Inc. a), de la Constitución Provincial ejercerá la presidencia el Presidente de este Cuerpo, corresponde designar a quienes acompañarán al mismo en la integración del órgano aludido. Por ello, de conformidad Fiscal, **Se Resuelve: 1°) Designar** a partir del día 17 de febrero de 2022 y hasta el 16 de febrero de 2023, ambos inclusive, a los Sres. Vocales, Dres. Roberto Germán Busamia y Alfredo Elosu Larumbe, para integrar, conjuntamente con el Presidente el referido Jurado. **2°) Notifíquese**, cúmplase. Fdo.: Dr. Roberto G. Busamia -Presidente-, los Vocales Dr. Evaldo D. Moya, y el Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, el Dr. Romulo Patti, Fiscal General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria Subrogante de Superintendencia, Dra. Lorena Guerreiro. Secretaría de Superintendencia, 1 de febrero de 2022. Fdo. Valero Claudia María.

1p 11-02-22

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00116241- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Construcción, Operación y Abandono de Tendido de Gasoducto Área El Mangrullo”, a realizarse en las Coordenadas Posgar '94 que se detallan a continuación:

Traza Gasoductos El Mangrullo - Coordenadas Posgar '94

Tramo	Inicio		Fin	
Fowline 6" CC16 a vinc. con LC existente M-1040	2.460.817,98	5.728.652,67	2.460.814,05	5.729.430,84
Flowline 6" M-1040 a CC16	2.460.816,89	5.729.426,45	2.460.817,91	5.728.644,41
Gasoducto Troncal 8" CC22 al CC16	2.463.047,53	5.729.190,19	2.460.813,53	5.728.646,19
Gasoducto Troncal 10" CC22 a punto de vinculación con Troncal CC18	2.463.060,05	5.729.185,70	2.463.522,28	5.729.404,46
Gasoducto Troncal 10" desde punto de vinculación CC18 con CC22 al CC10	2.463.522,24	5.729.405,09	2.463.395,48	5.729.518,63
Troncal 10" CC18 a punto de vinculación con Troncal CC22	2.464.040,77	5.729.774,87	2.463.523,20	5.729.405,49
Gasoducto Troncal 10" CC22 a CC14 fin en CC9	2.463.055,96	5.729.200,60	2.461.205,79	5.730.730,61
Gasoducto Troncal 10" CC17 a CC9	2.462.616,54	5.731.234,80	2.461.234,85	5.730.789,78
Gasoducto Troncal 12" CC9 a Colector en PTG2 (Troncal 1)	2.461.225,54	5.730.757,80	2.461.485,35	5.730.312,19
Gasoducto Troncal 12" CC9 a Colector en PTG2 (Troncal 2)	2.461.223,98	5.730.758,88	2.461.485,28	5.730.302,70

El Proyecto tiene como objeto continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo, contempla las etapas de ejecución, operación y el posterior abandono de los gasoductos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 11-02-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00031416- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC 62-44-160-166 e Instalaciones Asociadas”, propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión La Amarga Chica, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LAA-44: LACH-117(h) X: 5.764.094,16 - Y: 531.749,06, LACH-118(h) X: 5.764.094,16 - Y: 2.531.758,06, LACH-119(h) X: 5.764.094,16 - Y: 2.531.767,06, LACH-120(h) X: 5.764.094,16 - Y: 2.531.776,06; LOC-LAA-62: LACH-

189(h) X: 5.763.994,15 - Y: 2.536.374,09, LACH-190(h) X: 5.763.994,15 - Y: 2.536.383,09, LACH-191(h) X: 5.763.994,15 - Y: 2.536.392,09, LACH-192(h) X: 5.763.944,15 - Y: 2.536.401,09, LACH-193(h) X: 5.763.994,15 - Y: 2.536.410,09, LOC-LAA-160: LACH-635(h) X: 5.780.499,19 - Y: 2.533.674,07, LACH-636(h) X: 5.780.499,19 - Y: 2.533.683,07, LACH-637(h) X: 5.780.499,19 - Y: 2.533.692,07, LACH-638(h) X: 5.780.499,19 - Y: 2.533.701,07, LACH-643(h) X: 5.780.499,19 - Y: 2.533.710,07, LACH-644(h) X: 5.780.499,19 - Y: 2.533.719,07, LOC-LAA-166: LACH-659(h) X: 5.780.444,16 - Y: 2.534.474,06, LACH-660(h) X: 5.780.444,16 - Y: 2.534.483,06, LACH-661(h) X: 5.780.444,16 - Y: 2.534.492,06, LACH-662(h) X: 5.780.444,16 - Y: 2.534.501,06, LACH-667(h) X: 5.780.444,16 - Y: 2.534.510,06, LACH-668(h) X: 5.780.444,16 - Y: 2.534.519,06. El Proyecto consiste en la construcción de 4 (cuatro) locaciones con sus accesos, perforación, terminación, operación y mantenimiento y eventual abandono de veintiún (21) pozos. También se proyecta el tendido de una línea eléctrica para cada locación y líneas de conducción general y control para cada locación. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 11-02-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2021-01369798- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Acueducto Troncal Ramal 1 a Pileta de Fractura", propuesto por Chevron Argentina SRL, en el Lote de Explotación El Trapial - Curamched, en coordenadas:

Sitio	Coordenadas Planas	
	Sist. Campo Inchauspe	
	X	Y
Empalme Acueducto Troncal Ramal 1	585687.08	2468871.88
Empalme a Pileta	5853710.78	2468490.04

El Proyecto a evaluar consiste en la construcción y futura operación del acueducto y sus instalaciones complementarias y sistema de bombeo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Robledo Pablo Martín.

1p 11-02-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Molina Francisco Javier, CUIT 20-17592144-4, con domicilio en Código 663-3819, Loteo Proyecto Joven de la ciudad de Plottier, transfiere la Licencia Comercial N° 025.167, ubicada en la calle Belén 4.568 de la ciudad de Neuquén, expedida por la Municipalidad de Neuquén el 26 de mayo de 1994 a la empresa METALÚRGICA HAV S.A.S., CUIT 33-71738327-9, representada por su Administrador Titular, Sra. María Alicia Belenguer, CUIT 27-20463238-9, a partir del 01 de marzo de 2022.

1p 11-02-22

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN N° 01/2022**

Neuquén, 03 de Febrero de 2022.

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas: "Bravo Margarita Rosa s/Solicitud Cantera de Áridos" -Expte. N° 7712-000207/2016 y Electrónico N° Ex-2020-00334352- -NEUMINERIA#SEMH; y

CONSIDERANDO:

Que bajo número de Orden 03 es escaneado Expediente Físico (con un total de 191 fs.), tramitado inicialmente por Expte. N° 7712-000207/2016 y que dio origen a las presentes actuaciones electrónicas. Así las cosas, y bajo ese número de orden (03) encontramos;

Que a fs. 01/02 se presenta en fecha 09/11/2016 la Sra. Bravo Margarita Rosa, a los fines de solicitar una Cantera de Áridos, acompaña croquis y sellados. A fs. 04 obra copia del informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, de donde surge el dominio fiscal provincial del área;

Que a fs. 05, la Dirección de Registro Catastral Minero informa que con las coordenadas aportadas por el solicitante ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 22 Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en 47 Has., 04 As., de terreno de dominio fiscal provincial e informa que la solicitud se ajusta al Art. 47 de la Ley 902/75;

Que a fs. 07 se halla informe de la Dirección de Servicio Geológico que da cuenta de la existencia del mineral denunciado objeto de la solicitud, conforme al Art. 2 del Decreto N° 2967/14;

Que a fs. 15/16 obra informe de la Dirección Provincial de Tierras (DPT), en el cual aclara que, "los datos documentados surgen de la Dirección de Registro, sin perjuicio de las variaciones que puedan surgir de las actuaciones o Expedientes que no han sido remitidos a esta Dirección";

Que a fs. 20/26 se halla Informe Técnico de Inspección de fecha 08/08/2018 realizado por dependientes de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en la zona del lugar donde se pretende ubicar la cantera de áridos, en el que se detalla que no se observan ocupantes, permisos otorgados ni reservas efectuadas;

Que a fs. 31 obra informe de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, que manifiesta que la cantera se encuentra afectada por servidumbres administrativas establecidas en los Arts.

66, ss y ccs. de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17317 y Ley N° 2453, comprendida dentro del Área Hidrocarburífera denominada “Aguada Pichana Este” en la que se otorgó la concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales a Total Austral S.A y, el Área Hidrocarburífera “Fortín de Piedra”, en la que se otorgó la concesión a Tecpetrol S.A, y que se encuentran habilitadas para realizar cualquier actividad comprendida en la industria hidrocarburífera. Así mismo informan que no se registran instalaciones relacionadas a la actividad en la cantera de autos;

Que a fs. 35/37 obra dictamen favorable N° 7390/2018 de Fiscalía de Estado, en función de lo establecido en Decreto 2967/14;

Que a fs. 40/44 obra informe de COPADE, conforme Decreto N° 2967/14.

Que a fs. 54/55 obra Decreto N° 1409/19 del Poder Ejecutivo Provincial en el que autoriza a la Dirección Provincial de Minería, a otorgar a la Sra. Bravo Margarita Rosa, la concesión de la cantera de minerales de tercera categoría.

Que a fs. 65/71 obran publicaciones de edictos en el Boletín Oficial, conforme Art. 47 de Ley 902/75;

Que bajo Orden N° 14, Dirección de Registro Gráfico deja constancia del cumplimiento de la Cláusula N° 7 del Convenio de Acción Recíproca, mediante el cual la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial otorga el visado del Plano de Mensura Digital en Orden 13 y que no constan observaciones sobre la documentación. Asimismo, que las coordenadas obrantes en la documentación de mensura coinciden en un todo con la cartografía.

Que bajo Orden N° 20, DEAM informa que el yacimiento posee habilitación ambiental mediante Disposición N° 043/21 de fecha 28/01/2021 emitida por la Subsecretaría de Ambiente;

Que bajo Orden N° 23, mediante IF-2021-01235460-NEU-MINERIA#SEMH obra dictamen de la Dirección Asesoría Letrada con opinión favorable para la concesión de la cantera de autos;

Que en Orden 35 mediante DIC-2021-1531064-NEU-FISCA, Fiscalía de Estado presta conformidad para otorgar la concesión de la presente cantera;

De lo expuesto surge que la Sra. Bravo Margarita Rosa ha cumplimentado con el procedimiento dispuesto en el Decreto 2967/14, en Anexo Único del Decreto 265/2020 y en Ley 902/75. A la vez, ha cumplido con la presentación del Informe de Impacto Ambiental obteniendo su aprobación mediante Disposición N° 043/21 de la Subsecretaría de Ambiente conforme lo exige el Art. 51 Ley 902.

Por ello, resulta procedente conceder a la Sra. Bravo Margarita Rosa, la explotación de la cantera solicitada. Sin perjuicio de ello, no puedo pasar por alto que, el área solicitada para la cantera se encuentra afectada a servidumbres hidrocarburíferas. Ante ello, vale remarcar que la actividad hidrocarburífera tiene prevalencia sobre otras actividades que el propietario superficiario o un tercero realicen en la zona.

La prevalencia de la actividad hidrocarburífera surge del Art.1 de la Ley 26741 que declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina, el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

A la vez, el Art. 3 de la citada Ley establece como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina, entre otros, los siguientes: La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo; la promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado;

Por lo tanto, se impone la necesidad de fortalecer la promoción de la inversión destinada a la explotación de hidrocarburos.

Asimismo, cabe señalar que la actividad minera de tercera categoría se constituye en beneficio particular y no reviste el carácter de utilidad pública que el Art. 13 del Código de Minería otorga a la explotación de las minas de primera y segunda categoría. Esto surge del Art. 3 del Código de Minería cuando dice: “Con relación a los derechos que este Código reconoce y acuerda, las minas se dividen en tres categorías: (...) 3. Minas que pertenecen únicamente al propietario y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública. “, y del Art. 203 del Título 10: “Disposiciones concernientes a las sustancias de la tercera categoría” del Código de Minería “Si las sustancias se encuentran en terrenos de dominio privado, un tercero podrá explotarlas con tal que la empresa se declare de utilidad pública. En este caso, se dará al propietario la preferencia para que las explote por su cuenta, bajo las mismas condiciones que proponga el ocurrente”.

En tal sentido, el Dr. Edmundo Catalano al comentar el Art. 13 del Código de Minería ha dicho: “El suelo es absolutamente necesario para emprender y desarrollar los trabajos mineros y la declaración de utilidad pública de la exploración, explotación, concesión y demás actos consiguientes, tiene por objeto posibilitar al concesionario su utilización para los fines de la industria minera, aun contra la voluntad del propietario. (...) La Ley, en primer lugar, considera de utilidad pública la exploración y la explotación, que constituyen los actos principales de la actividad minera. Esta declaración, a su vez, tiene distintos efectos según los casos. En la exploración, cualquiera fuere su modalidad, el permisionario sólo puede gravar el suelo con servidumbres mineras, pero no expropiarlo, facultad que está reservada al concesionario de minas. Tampoco los establecimientos públicos de beneficios de minerales pueden invocar el privilegio de utilidad pública de la Ley minera a fin de constituir servidumbres o adquirir el suelo necesario para instalarse. El concesionario de sustancias minerales de la segunda categoría, a su vez, no puede exigir la venta forzosa del suelo si la explotación no tiene carácter de permanente. La explotación de las sustancias de la tercera categoría, la actividad comercial o meramente industrial anexas a una explotación minera, son también totalmente ajenas al privilegio de utilidad pública.” (Catalano Edmundo, “Código de Minería Comentado” Ed. Zavala. Décima edición. Pág. 97).

En resumen, la actividad hidrocarburífera tiene prevalencia frente a la minera de tercera cate-

ría por cuanto aquella resulta en beneficio de toda la población a diferencia de esta última que persigue intereses particulares.

Por lo expuesto hasta aquí, la actividad que se desarrolle en virtud de las concesiones de hidrocarburos prevalece ante la actividad minera que pretende realizar la Sra. Bravo Margarita Rosa por lo que ésta deberá respetar y no entorpecer con su actividad los trabajos que se emprendan en virtud de aquellas concesiones hidrocarburíferas.

Por todo ello:

La Autoridad Minera en Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo N° 1°: Conceder a la Sra. Bravo, Margarita Rosa, DNI N° 27.894.774, la cantera de áridos de 47 has. 04 as., ubicadas en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, tramitada por expediente N° 7712-000207/2016 y electrónico N° EX-2020-00334352 - -NEU-MINERIA#SEMH.

Artículo N° 2°: La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha de la presente resolución, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros (Art. 50 Ley 902). Vencido dicho plazo, La Concesionaria tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión (Art. 52 Ley 902). Así mismo, se podrá declarar la caducidad de la concesión si no cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público, conforme lo establece Artículo 46 de Ley 902/75.

Artículo N° 3°: Hágase saber a la Sra. Bravo, Margarita Rosa que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que se desarrolle dentro del área, como así también respetar las servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, este deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también a toda otra Concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote.

Artículo N° 4°: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963 La Concesionaria deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año los datos de producción de la presente cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas.

Artículo N° 5°: La explotación de la cantera no impedirá el otorgamiento dentro de la misma de permisos de cateos, ni las manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera o segunda categoría que hicieren otros interesados. En tal caso, La Concesionaria podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. La Concesionaria mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la cantera con las excepciones del Art. 100 del Código de Minería.

Artículo N° 6°: Al momento del vencimiento de la concesión, La Concesionaria, no tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado en el inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean de su propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos.

Artículo N° 7°: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que La Concesionaria hubiere realizado dentro de la cantera, sin derecho a indemnización alguna para aquella.

Artículo N° 8°: La Concesionaria iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgado el título y caducarán sus derechos si fuera paralizados por más de un año, salvo el caso que, a juicio de esta Autoridad Minera, dicha paralización se halle justificada.

Artículo N° 9°: La Concesionaria estará obligada a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875 y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25675; como así en la forma establecida en el Artículo 256 y 258 del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248 y 263 del citado Código.

Artículo N° 10: Entréguese a la Concesionaria copia de la presente resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por la Dirección Registro Gráfico que servirán como título definitivo de concesión.

Artículo N° 11°: Tómese nota por Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras.

Artículo N° 12°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de la Concesionaria. Por Dirección Escribanía de Minas confecciónese edictos y emplázase a la Concesionaria a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la concesión.

Fdo. Andrea Cecilia Valdebenito, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, SEMH - Dirección Provincial de Minería.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 20/DPR/22

Neuquén, 3 de febrero de 2022.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3311; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 del Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva 3311 fija en su Artículo 4° la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que el inciso c) del Artículo 4° establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las activida-

des de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal, como también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación;

Que el inciso d) del referido Artículo fija la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades relacionadas con la Industria Manufacturera, cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias;

Que deviene necesario establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder a los beneficios citados precedentemente;

Que el Artículo 51 de la citada Ley Impositiva faculta a la Dirección Provincial de Rentas reglamentar la misma;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación del Artículo 4° -incisos e) y d)- de la Ley Impositiva 3311, de conformidad al Anexo Único, que forman parte de la presente.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para dictar la presente reglamentación, en los términos del Artículo 51 de la Ley Impositiva 3311.

Artículo 3°: Deróguese la Resolución 14/DPR/21.

Artículo 4°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de ésta Dirección Provincial. **Regístrese, Publíquese** en el Boletín Oficial. Cumplido, **Archívese**.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal previsto en el Artículo 4°, inciso c) de la Ley Impositiva 3311, los contribuyentes deberán cumplir, en forma simultánea, con los siguientes requisitos:

a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y CLAVE FISCAL Neuquén SINATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) en el microsítio de adhesión tasa 0%.

b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.

c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.

d) Adjuntar en formato PDF los instrumentos, contratos u órdenes de compra de Obra Pública debidamente sellados e indicar el plazo de duración de la misma, completando la información requerida a tal fin. En caso de que se trate de una orden de compra, además deberá adjuntar la memoria descriptiva en el mismo formato.

La adhesión señalada en el inciso a) debe efectuarse en tiempo y forma -en relación a la

Obra por la cual se solicita el beneficio impositivo-, caso contrario constituirá una infracción a los deberes formales en los términos del Artículo 32 del Código Fiscal Provincial vigente, correspondiendo la instrucción de sumario y eventual aplicación de las sanciones que pidieran corresponder.

En todos los casos, las empresas referidas deberán consignar en la facturación respectiva la identificación de la Obra Pública efectuada.

Artículo 2°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el segundo párrafo del Artículo 4°, inciso c) de la Ley Impositiva 3311, referidos a la construcción y servicios relacionados a esta de viviendas económicas, destinada a casa habitación, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior y además, acreditar que son efectuados en el marco de planes oficiales de viviendas, conforme a lo establecido en la Ley Impositiva Anual.

En la facturación alcanzada por el beneficio, los contribuyentes deberán efectuar una identificación precisa incluyendo nomenclatura catastral y plan de viviendas por el que se ejecuta.

Artículo 3°: La construcción de Obra Privada, (incluyendo la subcontratación de Obra Pública), se encuentra gravada y deberá ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3311.

Artículo 4°: Para acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4, inciso d) de la Ley Impositiva 3311, las empresas industriales categorizadas como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATra disponible en el sitio Web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) en el micrositio de adhesión tasa 0%.

b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.

c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.

d) Adjuntar en formato PDF el Certificado MiPyME vigente - en el que conste que categoriza como Micro o Pequeña empresa- e indicar el plazo de duración del mismo, teniendo en consideración que el beneficio tendrá validez desde la fecha de otorgamiento del Certificado MiPyME y por el plazo allí establecido o hasta el 31/12/2022, el que fuere anterior, debiendo renovar el mismo dentro de los 10 (diez) días hábiles en caso de vencimiento del certificado en el período fiscal.

Artículo 5°: Las actividades relacionadas con la industria manufacturera alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son aquellas que se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, teniendo en cuenta además que:

1. Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutado por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:

a) Aquellos que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como servicios correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.

b) Aquellos que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos an-

teriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas, según corresponda.

2. De tratarse de una industria alimenticia y en el supuesto que el producto que se fabrica carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contarse con la aprobación de la autoridad provincial/municipal bromatológica u organismo sanitario competente.

Artículo 6°: Las industrias que no cumplimenten con la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 4° y S0 del presente, deberán ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3311.

Artículo 7°: No obstante lo prescripto anteriormente y en el caso que empresas industriales o manufactureras -independientemente de su categorización- ejerzan la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA, deberán declarar dichos ingresos conforme la alícuota general establecida en el punto 5 del inciso a) del Artículo 4° de la Ley Impositiva Anual.

Idéntico tratamiento se dispensará a las ventas efectuadas al sector hidrocarburífero, en cuyo caso deberán declarar sus ingresos conforme la alícuota establecida en el Artículo 4° inciso m) de la Ley Impositiva Anual.

Artículo 8°: Podrán acogerse al tratamiento dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 4°, inciso c) y d) de la Ley Impositiva 3311 aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos directo en Régimen General o contribuyentes de Convenio Multilateral.

Quedan excluidos de la presente los contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado establecido en el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente e incluidos en el “Sistema Único Tributario” aprobado mediante la Resolución Conjunta Dirección Provincial de Rentas - AFIP N° 5124/2021, a quienes les son aplicables las disposiciones allí contenidas.

Artículo 9°: Las empresas industriales podrán solicitar un Certificado de No Retención y/o de No Percepción, el cual será expedido por el Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, previa presentación de los siguientes requisitos:

a) Efectuar la solicitud del Certificado de No Retención/o Percepción, ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATra, disponible en el Sitio Web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dpneuquen.gob.ar) en el micrositio Certificado de No Ret/Perc.

b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.

c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.

d) Adjuntar en formato PDF, copias de las Facturas emitidas, Tipo A, B o C, correspondientes a las 2 (dos) últimas Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anteriores a la solicitud.

Artículo 10°: Obra Pública: Los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse

de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4, inc. c) de la Ley Impositiva 3311.

Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 22/DPR/22

Neuquén, 4 de febrero 2022.

VISTO:

El Expte. 8223-008858/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección de Recaudación s/Proyecto de Resolución de Responsable Sustituto del Art. 182 inc. I) y Art. 186 bis"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; la Ley Nacional 20628; la Resolución General N° 4240/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 001/DPR/22 se estableció el procedimiento que deberán observar los sujetos mencionados en el Artículo 186 bis del Código Fiscal Provincial vigente, que sustituyan en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes no residentes en el territorio nacional, quienes actuarán como responsables de ingreso del mencionado tributo, en su carácter de responsables sustitutos sobre hechos imponibles previstos en los Artículos 182 inciso i) y 182 bis;

Que de la lectura de la norma legal referenciada, se advierte que deviene necesario introducir ciertas modificaciones y/o aclaraciones, a los fines de una mejor interpretación e implementación de la misma;

Que a raíz de dichas modificaciones, resulta conveniente prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución N° 001/DPR/22;

Que el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas reglamentarias;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese al 01/03/2022 la entrada en vigencia de la Resolución N° 001/DPR/22.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 001/DPR/22, el cual quedará

redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: **Establécese** que los sujetos indicados en el Artículo 1° que revistan tal carácter a la fecha de entrada en vigencia de la presente, deberán comenzar a actuar como agentes de retención y/o percepción, según corresponda a partir del 01 de marzo de 2022.

Los sujetos o entidades que reúnan las condiciones para resultar alcanzados por la obligación de actuar como responsable sustituto con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución, deberán comenzar a actuar en ese carácter a partir de la primer operación efectuada en la cual reúnan tales condiciones, debiendo ingresar el impuesto correspondiente en los plazos que determine la Dirección.”

Artículo 3°: Modificase el Artículo 1° del **ANEXO I** de la Resolución 001/DPR/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Deberán actuar como responsables sustitutos en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los prestatarios que sean sujetos de dicho impuesto en la jurisdicción de Neuquén por otros hechos imposables y revistan la calidad de inscriptos como tal, cuando intervengan en calidad de contratantes, organizadores, administradores, usuarios, tenedores y pagadores en operaciones realizadas por sujetos del exterior con utilización económica en el territorio de la Provincia, por los pagos realizados al exterior en tal concepto, conforme lo establecido en el Artículo 182° inciso i) del Código Fiscal Provincial vigente.

Quedan incluidas en el presente Anexo, las siguientes operaciones, excepto que se trate de servicios digitales y/o digitales de suscripción en línea que se encuentran reglamentados en el Anexo II de la presente Resolución:

- a) Locaciones, obras y servicios prestados desde el exterior con utilización económica en la Provincia del Neuquén.
- b) Locaciones, obras y servicios efectuados en el territorio de la Provincia del Neuquén por sujetos domiciliados en el exterior.
- c) Las demás operaciones en las cuales se verifique que el hecho imponible se genera en el territorio de la Provincia del Neuquén, no contemplados en los incisos precedentes, excepto importación de bienes”.

Artículo 4°: Modificase el Artículo 2° del **ANEXO II** de la Resolución 001/DPR/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Se considerará como entidad que facilita o administra los pagos al exterior a aquella que reviste el carácter de emisora de medios de pago y efectúa los cobros de las liquidaciones a los usuarios del sistema, por cualquier medio o forma.

Quando el servicio digital se abone mediante un sujeto agrupador o agregador de medios de pagos, la percepción deberá practicarse en la fecha de recepción de los fondos por parte del citado intermediario en el pago del servicio digital contratado por el prestatario. El importe de la percepción practicada deberá consignarse en forma discriminada en el resumen y/o liquidación y/o documento equivalente que reciba el prestatario, el cual constituirá comprobante justificativo de las percepciones sufridas.

El emisor del medio de pago en las operaciones de tarjetas de crédito o débito reguladas por la Ley N° 25065 y sus modificatorias será el agente de percepción. En caso de existir más de un intermediario que intervenga en la operación, el carácter de agente de percepción y liquidación será asumido por aquel sujeto que tenga el vínculo comercial más cercano con el prestador del servicio gravado por el impuesto.

En todos los casos, las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito y/o las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones en el marco del sistema de pago que administran y/o las entidades que prestan el servicio de cobro por diversos medios de pago, deberán asegurar la liquidación de la referida percepción y perfeccionar su ingreso”.

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 9° del **ANEXO II** de la Resolución 001/DPR/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9: En el supuesto que el pago por la prestación del servicio digital y/o digital de suscripción en línea se efectúe a través de tarjeta de débito, prepaga u otros medios de pago de similares características el cobro del tributo deberá practicarse en la fecha del débito en la cuenta asociada o cuenta prepaga.

Cuando en la fecha indicada no existan fondos suficientes para cubrir el monto total del pago por la prestación del servicio digital y/o digital de suscripción en línea de que se trate con más el importe total de la liquidación del tributo que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° de este Anexo, no deberá practicarse el cobro de la recaudación.

En estos casos, los responsables sustitutos deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a los prestadores de servicios digitales y/o digitales de suscripción en línea no residentes en el país.

Cuando el servicio digital se abone mediante un sujeto agrupador o agregador de medios de pago, la percepción deberá practicarse en la fecha de recepción de los fondos por parte del citado intermediario en el pago del servicio digital contratado por el prestatario. El importe de la percepción practicada deberá consignarse -en forma discriminada- en el resumen y/o liquidación y/o documento equivalente que reciba el prestatario.

El extracto o resumen bancario, o documento equivalente, de la cuenta afectada al sistema de tarjeta de débito, prepaga o similar, resultará comprobante suficiente de los cobros del impuesto practicados, cuando los mismos se detallen en forma discriminada”.

Artículo 6°: Modifícase el Artículo 15° del **ANEXO II** de la Resolución 001/DPR/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15: A todos los efectos previstos en la presente, se considerará que los prestatarios domiciliados en la Provincia del Neuquén son los titulares de tarjetas de compra o crédito que hubieran adherido al servicio de tarjeta en esta Provincia (lugar de emisión de la tarjeta según ubicación de la sucursal bancaria) cuando se trate de sistemas abiertos de tarjetas o tengan su domicilio real -en el caso de personas humanas- o legal -en

el caso de personas jurídicas en la Provincia del Neuquén cualquiera sea el lugar de la adhesión/cuando se trate de sistemas cerrados de tarjetas.

Cuando se trate de tarjetas de débito, se considerará que un usuario se halla domiciliado en esta jurisdicción cuando la cuenta bancaria asociada esté radicada en la Provincia del Neuquén, según la ubicación de la sucursal bancaria de que se trate.

Artículo 7°: Modifícase el Artículo 16° del **ANEXO II** de la Resolución 001/DPR/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16° La liquidación e ingreso de los importes que correspondan de acuerdo a lo previsto en este Anexo deberá efectuarse en moneda de curso legal. A tal fin deberá considerarse el tipo de cambio vendedor, para la moneda de que se trate, del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha en que se procese la liquidación al usuario”.

Artículo 8°: Hágase saber que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2022 de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°: Comuníquese a las Direcciones Generales. Dese al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese.** Cumplido, **Archívese.** Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

RESOL-2022-4-E-NEU-MS

Neuquén, 04 de febrero de 2022.

VISTO:

El EX-2022-00005157-NEU-DESP#MS y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, y sus modificatorios N° 274/20, N° 287/20, N° 945/20 y N° 167/21, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0414/20, N° 0478/20, DECTO-2020-1025-E-NEU-GPN, DECTO-2020-1081-E-NEU-GPN de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley Provincial 3230, el DECTO-2021-488-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe epidemiológico del Ministerio de Salud Provincial, en la actualidad continua siendo muy necesario contar con una norma que respalde y agilice los procesos administrativos en todo lo atinente a la cobertura y atención de salud y disponibilidad de recursos materiales y humanos, atento la evolución de la situación epidemiológica de la Provincia en el marco de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19;

Que mediante el Decreto Nacional N° 167/21 el Gobierno Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por medio del DECTO-2021-488-E-NEU-GPN, el Gobierno Provincial adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional y estableció una serie de medidas y acciones tendientes a contener la evolución de la situación epidemiológica en la Provincia;

Que asimismo mediante DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN, se adhirió y prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional hasta el 31 de diciembre de 2022, adoptando todas las medidas y acciones que se dispongan para el cumplimiento con los principios de prevención, responsabilidad, coordinación y articulación;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que se han articulado acciones de participación y coordinación de los sectores público y privado para la optimización de los recursos para afrontar y mitigar la evolución de la pandemia por el virus COVID-19;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que a través de RESOL-2021-987-E-NEU-MS, se establecieron los valores día cama en UTI con ARM para pacientes con diagnóstico COVID confirmado con domicilio en la Provincia del Neuquén, derivados por el Centro Coordinador de Camas a Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia del Neuquén para pacientes sin cobertura de Obra Social o beneficiarios del Programa Incluir Salud;

Que en el marco de la situación epidemiológica actual es necesario adoptar medidas que garanticen la atención de pacientes con diagnóstico COVID confirmado, que requieran internación con asistencia respiratoria mecánica invasiva;

Que la presente norma cuenta con la intervención de la Coordinación de Gestión Administrativa y la Dirección de Legales de Administración dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar para aquellos pacientes con domicilio en la Provincia del Neuquén sin cobertura de Obra Social, beneficiarios del Programa Incluir Salud, con Obra Social y Prepaga sin convenio vigente con el prestador privado, que sean derivados por el Centro Coordinador de Camas dependiente del Ministerio de Salud a las Clínicas y Sanatorios privados de la Provincia del Neuquén con diagnóstico confirmado COVID-19 que requieran UTI con ARM invasiva, en el importe de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000), considerando los artículos posteriores y mientras dure la emergencia sanitaria.

Artículo 2º: Establecer que el importe establecido en el Artículo 1º de la presente Norma solo se reconocerá con el uso de ARM continua, incluyendo honorarios y gastos de internación en UTI con ARM invasiva, como así también todo medicamento necesario para la atención del paciente en UTI y sus complicaciones, nutrición enteral y parenteral, laboratorio nomencado, hemoterapia (hasta 1 unidad de cada hemoderivado por día), prácticas quirúrgicas menores y endoscópicas realizadas en UTI, estudios por imágenes nomencados, descartables, provisión de oxígeno y prácticas kinesiológicas.

Artículo 3º: Establecer para las Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia del Neuquén la obligatoriedad de presentación mensual de la nómina de Obras Sociales y Prepagas con las cuales posean convenio, incluyendo la vigencia de los mismos; a los domicilios electrónicos: direccionprestaciones@gmail.com y sectorfacturacion_sssnqn@yahoo.com.ar, caso contrario no se podrán reconocer los valores establecidos en el Artículo 1º de la presente Norma.

Artículo 4º: Determinar el valor día cama en UTI con ARM invasiva en el importe de pesos cien mil (\$100.000) por todo concepto, únicamente para aquellas Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia del Neuquén que posean convenio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (INSSJyP), por los afiliados con diagnóstico confirmado COVID-19 que requieran esta modalidad de atención, que tengan domicilio en la Provincia del Neuquén, derivados por el Centro Coordinador de Camas dependiente del Ministerio de Salud mientras dure la emergencia sanitaria.

En caso de aquellos prestadores que no posean convenio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (INSSJyP), se contemplarán los valores establecidos en el Artículo 1º de la presente Norma.

Artículo 5º: Establecer que la Subsecretaría de Salud a través de la Dirección Provincial de Administración determinará las partidas presupuestarias para afrontar los gastos estipulados en la presente.

Artículo 6º: Determinar que el alcance de lo establecido en los artículos precedentes entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) PEVE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2022

368 - Promulga la Ordenanza N° 2753/2022 s/Incremento de haberes a partir del mes de enero/2022 del 25% y del 25% a partir del mes de julio/2022 para los empleados municipales.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5135. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Los Chihuidos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”, (Expte. N° 5600-06721/2018)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada extemporáneamente -con fecha 15/03/2021-, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos Ejercicio 2019 -efectuado mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría N° 6859/21-D.M. y C.F., con sus salvedades y limitaciones -señaladas en el Apartado IV- y sus observaciones, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por las observaciones detalladas en el Artículo 3° de presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Gerónimo Fuentealba -Presidente por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019- y Blanca Flor Castro -Secretaria Tesorera por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019-, de las Observaciones N° 1 incisos 1) a 8); N° 2 incisos a) y b) y N° 3 incisos 1) a 40) formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6859/21-D.M. y C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3° pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca Informe de Descargos. Artículo 5°: Exhortar a las autoridades a que arbitren las medidas que resulten conducentes a evitar, en los siguientes Ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaquero (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de cada semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5

Dirección Provincial de Minería - Pág. 5 a 6

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 6 a 40**

Normas Legales - Pág. 41 a 55

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 55**

ATENCIÓN SEÑORES USUARIOS:

Se comunica que con motivo de los feriados del día lunes 28-02-22 y martes 01-03-22 -Feriados de Carnaval-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

**Fecha de
Publicación:
04-03-22**

**Se recepcionará
hasta el día:
24-02-22**

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

